

Documentos de interés sobre el Colegio-Seminario de Valencia de Don Juan

POR
TOMAS GONZALEZ CUELLAS, OSA

JUSTIFICACION

Acaba de ser publicada la Historia de este Colegio comprendiendo los hechos desde que se inició la preparación del solar, octubre de 1882, hasta la celebración de su Centenario, 1984 ¹.

Cuando pusimos mano a la obra, aprovechando las notas y documentos que el P. Marcelino Nieto, d.e.p., había acumulado con tanta ilusión y eficacia, no teníamos ni remota idea de que los días del Colegio estaban contados. La noticia sorprendió a todos cuando el libro estaba ya en encuadernación.

En estos momentos, octubre de 1992, el edificio, que sirvió de lanzamiento a la Provincia hermana de Castilla en el caminar de su restauración, no pudiendo soportar ya el peso de su historia, ha sido derribado para dar paso a nuevas y modernas instalaciones que acojan a nuestros seminaristas de Básica y BUP. Eso es lo que se espera.

Algunos lectores han echado de menos un *Apéndice documental* en el libro, que recogiera textualmente documentos relacionados con la fundación de esta Comunidad: unos ya desfilaron por sus páginas; otros sólo han merecido simples referencias, habiendo sido silenciados por no considerarlos, quizá equivocadamente, necesarios para la aclaración de ciertos hechos, y como hemos descubierto alguno más, pretendemos subsanar aquí esa defi-

1. Aprovechamos esta oportunidad para ofrecernos a recibir cuantas sugerencias y correcciones sean necesarias, puesto que siendo la mayor parte del libro *una crónica de actualidad*, o si se prefiere, algo así como *unas Memorias* de lo que en este Colegio cada uno ha vivido, y, de un modo u otro, muchos de los protagonistas que tuvieron responsabilidad pueden ayudar a que las cosas salgan mejor. El libro apareció en junio de 1992 con el título de *Una Institución coyan-tina. Colegio PP. Agustinos, (1884-1984)*.

ciencia, ya que, atendiendo a los aires que han soplado a consecuencia del derribo, conviene darlos a conocer y a quien corresponda tomar decisiones.

En modo alguno descartamos la existencia de otros que ayudarían a la justificación total de esos mismos datos, y, en lo posible, llegar a una mayor precisión histórica.

Daremos comienzo a nuestro trabajo con la publicación del Testamento del Sr. Pedro José de Cea y Jove ², seguiremos con la cesión de sus bienes por el Sr. Obispo de Astorga, D. Mariano Brezmes, y los documentos que tenemos a mano relacionados con estos sucesos iniciales de la fundación en Valencia de Don Juan, que nos llevarán a fijar nuestra postura, a nivel de Provincia sobre la Iglesia que tenemos aneja al Colegio.

I

EL TESTAMENTO

El documento ³ consta de doce caras manuscritas, la primera de las cuales es *pliego de sello noveno*, dejando constancia el Sr. Notario, en una más, que *el trece de marzo de mil ochocientos sesenta y seis di copia a los testamentarios, en siete hojas, primer pliego sello primero y las restantes sello noveno*.

En la cabecera y a la altura del sello, aparece escrito: *setenta y nueve / Testamento de D. Pedro José de Cea, vecino de esta ciudad. / Marzo 12. Al margen, N^o 17⁴.*

2. Disponemos de la partida de bautismo del Sr. Pedro José de Cea, tomada del Libro de Bautismos n^o VII, al folio 134, perteneciente a la parroquia de Santa Marina la Real de León que transcribimos en su totalidad: Al margen: *Pedro Advíncula Josef Ignacio Zea y Jobe*:

En doce de Agosto de mill settecientos noventa y dos yo, D. Simón Fernández Arias, cura de la Parroquia de Santa Marina la Real de esta Ciudad de León, suplí las ceremonias que prebiene el Ritual Romano, a un niño, que se hallaba bautizado de socorro, en el día primero de dicho mes, hijo legítimo de los Sres. D. Manuel, Joseph de Zea y Toledo, y de D^a. Josefa Núñez Portocarrero, mis feligreses, vecinos de esta Ciudad, y naturales, aquel de Valencia de Don Juan, y ésta de Medina de Rioseco, nietto por lo patterno de los Señores D. Joaquín Josef de Zea Jove y Valdé, Señor de Santa María de los Oteros y San Baudelio, Coronel de Infantería del Regimiento Provincial de esta capital, Caballero pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Regidor perpetuo y Decano de esta Ciudad y de D^a. María Toledo, y por lo materno de D. Manuel Núñez, difunto y de D^a. Antonia Portocarrero, Sres. de Medina de Rioseco aquel y ésta de Toboso de la Mancha. Fueron sus padrinos los Abuelos paternos y D^{ña}. Francisca Zea, hermana del bautizado; fueron testigos, D. Josef Escobar, D. Manuel Castañón y otros, y lo firmé. Simón Fernández Arias.

Podemos justificar de esta manera la razón de las numerosas fincas que en Valencia de Don Juan poseía, lo mismo que la casa solariega, de la que se habla en la Historia de este Colegio.

3. En el libro no supimos decir de dónde lo había tomado el P. Marcelino: hemos contrastado el lugar y podemos decir que el testamento se encuentra en Archivo Provincial de León, Protocolo n^o 17, pp. 79-85, siendo notario D. Fausto de Nava.

4. La división de párrafos que hacemos corresponde a cada página del testamento.

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen. Yo, D. Pedro José de Cea y Jove, Señor de la Casa de San Vaulerio de Berlanga ⁵, de estado viudo ⁶, de edad de setenta y cuatro años, vecino de esta ciudad de León, hallándome enfermo en cama, de la que su Divina Majestad se ha servido darme, aunque en mi sano juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo en el alto e inefable misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los misterios y

Sacramentos que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre la Iglesia católica apostólica romana en cuya fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y morir como católico cristiano. Deseando estar prevenido con disposición testamentaria para cuando llegue el terrible lance de la muerte, y no tener en aquella hora ninguna cosa terrena que me impida pedir a Dios por la remisión de mis culpas hago y ordeno en la forma siguiente: Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor, que la crió de la nada y redimió con el inestimable precio de su Santísima Sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual, tan pronto como se haya hecho cadáver, quiero que sea amortajado según mis familiares en unión de mis testamentarios que adelante nombraré, cuyos familiares son mi mayordomo, D. Baltasar Díez y mi ama

de gobierno D^a. Ignacia Fuentes, que viven en mi compañía, puesto en caja y sepultado en el nicho de mi propiedad que tengo pagado en el cementerio de esta Capital.

5. Suponemos que hay error en este nombre debiendo decir, *Casa de San Vaudelio*, cuya ermita mozárabe se encuentra en Casillas de Berlanga.

6. En el libro de Defunciones n.º. IV, al folio 152, se encuentra la partida de defunción de D. Pedro de Cea y Jove que nos proporciona algunos datos más que no figuran en el testamento, y son de carácter personal. La transcribimos integra:

En la Ciudad de León a trece días del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, falleció en esta parroquia de Santa Marina la Real, el Sr. D. Pedro José de Cea y Jove, natural y vecino de la misma, viudo en segundas nupcias de la Sra. D^a. Ramona Arce Burriel, de edad de setenta y cuatro años, hijo legítimo de los Sres. D. Joaquín de Cea y Jove y D^{ña}. Josefa Núñez. Recibió los Santos Sacramentos de Confesión, Comunión y Extremaunción; hizo testamento ante el escribano de esta ciudad D. Fausto Nava: dejó bienes inmuebles, y por heredero fideicomisario al Sr. D. Mariano Brezmes, Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral: al día siguiente se le hizo el oficio de sepultura con misa solemne, asistencia de cuatro Cofradías y los pobres de la Beneficencia: en los días quince, diez y seis y diez y siete se le hicieron solemnes honras; en estos cuatro días se le aplicaron por su alma cuantas misas rezadas se celebraron en esta iglesia y además otras mil que dispuso en su testamento; fue enterrado en el cementerio común de esta ciudad. Y para que conste lo firmo, yo el Cura Rector en dicho día. Félix Monge.

Vemos que murió al día siguiente de firmar el testamento.

El orden, forma y disposición de mi entierro, honras y funeral lo dejo encomendado a dichos mis familiares y mis testamentarios.-

Quiero que se digan por mi alma y las de mis obligaciones mil misas rezadas: su limosna ocho reales cada una.-

Mando que se den a los Conventos de Monjas de esta Ciudad y Capuchinas de la Nava del Rey la limosna que se distribuirá en la forma siguiente:

-Dos mil reales a las Recoletas de esta Ciudad, otros dos mil a las citadas Capuchinas de Nava del Rey y mil

reales a cada uno de los Conventos de Carvajal, Concepción y Descalzas de esta dicha Ciudad.-

Mando se den quinientos reales a cada uno de los establecimientos de beneficencia de esta Ciudad que son: el Asilo de Mendicidad, Hospital y Hospicio, y además es mi voluntad se den trescientos reales para los pobres de la cárcel pública de esta referida Ciudad.-

Dejo para lutos de los criados que tengo en Valdavidia, a saber, al Sr. Juan Pacho doscientos reales, a la tía Isabel doscientos reales, a Domingo Tejero ciento sesenta reales y al pastor que guarda el ganado lanar cien reales y les ruego me encomienden a Dios.-

Quiero que los lutos que se den a las personas que están a mi servicio y en mi compañía, sean correspondientes a la categoría de cada una de ellas, y además se les dará una cama completa a cada uno de ellos; que así es mi voluntad.-

Mando que a mi mayordomo, D. Baltasar Díez, se le abonen los salarios de treinta y un años que hace está en mi compañía, pues todas las cantidades que hasta el día le tengo dadas se las perdono, y se le pagarán dichos treinta y un años a razón de setecientos veinte reales en cada uno.-

Mando a mi ama de gobierno, D^a. Ignacia Fuentes, se la paguen también seis años que hace está en mi compañía, a razón de setecientos veinte reales en cada uno, y con las mismas condiciones que al D. Baltasar, y la lego una casa de mi

propiedad, sita en el valle del El Escorial la que actualmente la habita, D. Aniceto Gallego en calidad de arrendatario, para que la goce y disfrute y me encomiende a Dios, que así es mi voluntad.

Mando a D. Antonio Calvo, hijo de D. Ciriaco y D^a. Josefa Martino, la finca de mi propiedad titulada La Babilonia, en término de esta Ciudad, que llevan en renta los herederos de José Robles, vecinos de esta Ciudad.-

Mando que a mi familiares, D. Baltasar y D^a. Ignacia, no se les toquen ni abran sus baules ni a otra cosa que fuere de su pertenencia; advirtiendo que la D^a. Ignacia tiene cuatro baules y una arca, y el D. Baltasar dos baules.-

Mando a mi criada Manuela Fernández doscientos reales para que me encomiende a Dios.-

Declaro que las deudas que resultaren de mis asientos tanto de particulares como las pendientes de los

renteros se cobren e incluyan en el inventario que se forme de mi capital.- Mando a mi afijado Maximino Díez trescientos veinte reales y luto completo.-

Quiero que los pendientes y cadenas que se encuentren en mi poder se las den a las sobrinas de mi difunta esposa, D^a. Ramona Arce Burriel.

Mando, por una sola vez y voluntariamente a las mandas pías forzosas lo establecido de costumbre y quiero se las dé.-

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en ellos dispuesto nombro por mis testamentarios y albaceas a D. Tadeo Ortega, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia catedral de esta Ciudad, a D. Dionisio Hidalgo, párroco de Salvador de Palat de Rey, a D. Antonio María Suárez, abogado en la misma

a D. Mariano Pozo, cura párroco de Villacontilde y a D. José Díez Villaroel, párroco de Valdavida, a todos juntos y a cada uno por sí in solidum para que tan luego y como yo fallezca se apoderen de mis bienes y con su importe paguen cuanto dejo dispuesto, autorizando para que se haga almoneda de todos mis bienes, y su producto se emplee por el bien de mi alma, que así es mi voluntad, inhibiendo, como al presente inhibo de todo conocimiento a la justicia ordinaria en mi testamentaría, pues no quiero tenga ninguno mediante a no tener menores ni herederos forzosos, prorrogándoles el término legal al que necesitaren para el cumplimiento de lo que dejo expresado.-

Y en el remanente que de todos mis dichos bienes, derechos y acciones que me corresponden y puedan corresponder instituyo y nombro

por mi único y universal heredero fideicomisario a D. Mariano Brezmes, Canónigo penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral, para que como persona de mi mayor confianza se encargue de la distribución de mis bienes y aplicación de ellos por mi alma, según ya dejo expresado, que así es mi voluntad.

Y por el presente revoco y anulo otro cualquiera testamento, o testamentos, codicilo o codicilos que antes de ahora haya hecho por escrito, de palabra, o en otra forma, pues (a) (sic), ninguno quiero que valga ni haga fe después de mi fallecimiento, sino éste que es mi última y

deliberada voluntad o en la forma que más haya lugar en derecho.

Así lo otorgó por firme ante mí, D. Fausto de Nava, vecino de esta Ciudad, Notario del Distrito del Colegio de la Audiencia Territorial de Valladolid en dicha ciudad de León a doce de marzo de mil ochocientos sesenta

y seis, siendo testigos llamados y rogados, D. Raimundo de las Vallinas, D. Agapito Rodríguez y D. Juan Alvarez y Martínez, vecinos de esta repetida ciudad que manifestaron no tener excepción alguna para serlo. En este estado hallándose presentes también D. Raimundo de las Vallinas, médico de cabecera, y D. Ambrosio Isasi, médico del Hospital de San Antonio Abad de esta Ciudad, para mayor validez y firmeza de este acto, a instancia de mí, el Notario, les pedí manifestasen si el D. Pedro José de Cea le encuentran en este acto en completa integridad

de su razón, memoria y entendimiento natural, según él mismo ha manifestado estarlo en medio de la enfermedad que le aflige. Enterados dichos Señores facultativos bien de su estado, y leído este testamento a presencia de dichos Señores, del otorgante a quien doy fe, conozco y de los testigos, certifican hallarse en completa integridad de sus facultades intelectuales. Lo firma el otorgante junto con los facultativos, los testigos, e yo el Notario lo signo y firmo en comprobación de todo ello. Pedro José de Cea = Raimundo de las Vallinas = Juan Alvarez = Agapito Rodríguez = Ambrosio Isasi = Raimundo de las Vallinas, (firma dos veces), = Fausto de Nava.

De esta manera queda comprobado que el Canónigo Penitenciario de la catedral de León, D. Mariano Brezmes, ha sido nombrado heredero fideicomisario de todos los bienes del Sr. Pedro José de Cea ⁷.

Tenemos constancia de los bienes que va administrar en la zona de Valencia de Don Juan y los Oteros, en realidad son los que nos interesan, desconociendo otros bienes que en otros lugares tuviera.

A partir de aquí entramos tanto en los documentos relacionados con los trámites de la cesión, como con la cesión misma de los bienes del Sr. Pedro José de Cea y Jove y la de la iglesia por parte del Sr. Obispo de Oviedo, en la cual intervienen dos Obispos: D. Benito Sanz y Forés y D. Raimundo Martínez Vigil.

II

PRIMERAS GESTIONES

No tenemos datos que nos permitan ni siquiera barruntar, qué sucedió para que el Sr. Obispo de Astorga, D. Mariano Brezmes llegara a ofrecer

7. La cara nº. doce contiene únicamente una nota en la que se lee: *En trece de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, yo, el Notario, di copia a los testamentarios en siete hojas, primer pliego, sello primero, y las ss. hojas restantes sello noveno, doy fe.* Firma del Notario.

todas las posesiones del Sr. de Cea, en Valencia de Don Juan y su entorno, a los PP. Agustinos.

La primera pista de estas gestiones nos la proporciona una carta del P. José Tintorer, Comisario General de los Agustinos en España, dirigida al P. Tomás Cámara. Tiene fecha de 20 de octubre de 1881 ⁸.

Comienza así:

(Membrete: Comisaría Apostólica de Agustinos Calzados de España y sus dominios).

Hemos recibido la comunicación de V. R. en orden a la comisión que le dimos de verse con los Rmos. Prelados de Oviedo y Astorga y el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para llevar a cabo la instalación de un Colegio regido por la mencionada Orden en el mencionado Valencia, mediante donación del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga, como fideicomisario que es del difunto bienhechor Sr. Cea, y enterado de los pasos de V. R. tengo la satisfacción de participarle que han sido de mi agrado.

Por lo mismo, y por las presentes, damos a V. R. comisión para presentar al Rmo. Obispo de Oviedo las instancias y preces necesarias y tomar nuestro nombre, seguro de que obrará con el acierto acostumbrado.

Así mismo le facultamos, por nuestra parte, para cuanto juzgue en el Señor sea necesario para hacer, a fin de dar cima al proyecto referido de instalar un Colegio de la Orden en Valencia de Don Juan.

Dios guarde a V. R. muchos años.

En nuestro Colegio de Calella a 20 de octubre de 1881.

Fr. José Tintorer, Comisario General.

Por mandato del Rmo. P. Comisario Apostólico, Fr. José Benet, Secretario.

R. P. Fr. Tomás Cámara, Lector del Colegio de Filipinos.

El P. Tintorer, promotor de la restauración de la Provincia de Castilla, desde su canonjía y cátedra en Barcelona, ha depositado toda su confianza en el P. Tomás Cámara, quien ha visitado y entablado negociaciones con el Sr. Obispo de Oviedo, lo cual supone que hubo, antes de esto, contactos y

8. El documento se encuentra en el Archivo Provincial de la Provincia de Castilla, en Madrid, c/. Madrigal 6. Lo contiene una carpeta-libro, por encontrarse encuadernada y que con elegante caligrafía tiene el título de *España-Roma. Documentos del Rmo. P. Comisario General Apostólico en España y sus dominios y del Rmo. P. General desde la fundación de este Colegio de San José de PP. Agustinos de Valencia de Don Juan (León), 1881 hasta la Unión de las Provincias, 1893, y desde esta fecha hasta la publicación de Analecta Augustiniana, 1904.*

promesas con el Sr. Obispo de Astorga lo mismo que con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y el Gobernador Civil de León.

Importaría mucho encontrar esa carta, o comunicación, del P. Cámara al P. Tintorer. En ella es posible se encuentre algo que nos ayude a saber cómo se inició este proceso de gestión.

Pero justo es decirlo: el P. Tintorer tuvo momentos de duda ante las actuaciones del P. Cámara, porque tenemos a mano una carta suya al P. Juan Domingo de Amezti, fechada en Barcelona, 20 de septiembre de 1881, un mes antes que la anterior, en el que leemos ⁹:

Lo del P. Cámara lo veo muy enredado. Como no he visto el testamento por el que el Sr. Obispo de Astorga es fideicomisario ni las obligaciones que le impusieron, no puedo pensarles bien la cuestión; sin embargo le di varios caminos. Dios quiera que todo vaya bien...

Por el documento anterior vemos que las dudas fueron disipadas, y que el P. Tintorer mantuvo su confianza en el P. Cámara.

III

LICENCIA PARA LA FUNDACION

El P. Cámara supo tocar bien las teclas y moverse con rapidez entre Oviedo, Astorga y Valencia de Don Juan, con la particularidad de que en todos los sitios conseguía la amistad de las personas con las que trataba asuntos tan delicados y comprometidos.

Con las promesas en firme del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y del Sr. Obispo D. Mariano Brezmes, todo estaba en manos de D. Benito Sanz y Forés, obispo de Oviedo, quien no disimula su gozo cuando escribe la licencia para la fundación del Colegio. Dice así:

Don José Meseguer y Costa, presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Derecho canónico, Licenciado en Jurisprudencia, Canónigo de la Santa Iglesia catedral Basílica de Oviedo, y Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado,

Certifico: que en la solicitud presentada por el R. P. Fr. Tomás Cámara, Lector del Colegio de Agustinos de Valladolid, en nombre del R. P. Comi-

⁹. Advertimos una queja en las notas del P. Marcelino Nieto, lamentándose de existir lagunas en la correspondencia habida entre unos y otros en aquellos momentos que estaban marcando un hito en la historia agustiniana de España.

sario Apostólico de la misma orden, fecha 29 de octubre último, el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis ha dictado el siguiente Decreto:

Oviedo 2 de noviembre de 1881.

Persuadidos de la utilidad que ha de resultar a Valencia de Don Juan y demás poblaciones de aquella parte de nuestra Diócesis, del establecimiento de un Colegio de PP. Agustinos, habiendo conferenciado con el Arcipreste del distrito, y sabedores de que el Ayuntamiento de aquella Villa cede a los Padres Agustinos el edificio contiguo a la iglesia de Sta. María el Castillo, que fue convento de PP. Dominicos y hasta hoy ha estado destinado a cárceles, damos nuestra licencia, en cuanto ha lugar en derecho, para que se haga la fundación proyectada, de acuerdo con el Ilmo. Sr. Obispo de Astorga, con quien conferenciamos también en el año último, y desde ahora para cuando se verifique la fundación, cedemos a los PP. Agustinos el uso de la Iglesia de Santa María del Castillo, mientras subsista el Colegio ¹⁰. Siendo en el día la iglesia parroquial, y hallándose vacante el curato, tendrá el cargo de Ecónomo con los derechos y obligaciones de tal, uno de los PP. que designe el R. P. Provincial y sea aprobado por Nos, o por nuestros sucesores, hasta que llegado el caso de hacerse nuevo arreglo parroquial, conforme a lo ordenado en el Concordato y disposiciones relativas al mismo, se resuelva lo conveniente acerca de la conservación o supresión de la Parroquia. =

Lo decretó S. S. I. el Obispo mi Señor de que certifico. = Benito, Obispo de Oviedo. = Dr. José Meseguer, Canónigo Secretario. =

Así resulta del mencionado expediente que queda en esta Secretaría de mi cargo. Para que conste expido el presente que firmo y sello en Oviedo a dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. = Dr. José Meseguer, Secretario ¹¹.

10. Esta cesión no tuvo efecto, tal como aquí se declara, porque desde Roma se pidió que se reconsiderara este punto lo mismo que la erección del noviciado.

11. GARCIA FERNANDEZ, TEOFILO, *Historia de Valencia de Don Juan*, Madrid, 1948, p. 306, copia este documento y dice serlo de la copia original que se encuentra en el Archivo del Colegio. En realidad lo que en él se encuentra es una copia dactilografiada hecha por el P. Valentín Iglesias a petición del P. Manuel Díez González sobre los papeles de propiedad de esta Comunidad. Esto justifica que se halle en el Archivo de la Provincia, APAF.

Como veremos no fue ésta la concesión definitiva de la iglesia. No podemos atestiguar sobre las condiciones, o modo y manera en que el Ayuntamiento de la Villa hizo la donación del viejo monasterio por haberse extraviado las Actas de este Ayuntamiento desde el año 1880 al 1892.

Otra cosa advertimos: los trámites de esta fundación, por lo que vemos, se iniciaron aún antes de que se estableciera la primera Comunidad de la Provincia de Castilla en Calella, 20-V-1881, fecha en que la Sagrada Congregación la autoriza. El Sr. Obispo de Oviedo da a entender que en 1880 había conferenciado ya sobre el tema con el Sr. Obispo de Astorga.

El asunto estaba en marcha, pero hay que cubrir y salvaguardar ciertos requisitos legales que el Gobierno español mantenía en vigor.

Las Ordenes religiosas estaban incapacitadas, como personas físicas, para ser propietarias de bienes muebles o inmuebles. El Sr. Obispo de Oviedo exige resolver este problema para autorizar la fundación.

Se impone la necesidad: hay que establecer una especie de *Sociedad* en la que figuren tres religiosos, como personas privadas, propietarios de esos bienes.

IV

SE FORMA LA "SOCIEDAD"

Por una carta del P. Tintorer al P. Amezti, fechada en Barcelona a 20 de septiembre de 1881, ya estaban designados los religiosos que habían de figurar como propietarios, en nombre de la Provincia. Pero esta carta tiene otro dato que, a la hora de enfocar problemas posteriores, no ha de olvidarse ¹². Dice así:

Mi querido y estimado P. Juan:

Acabo de recibir su apreciada del 27 con las dos adjuntas. Sobre lo de Antequera nada puedo ni debo añadir a lo que V. P. insinúa. Lástima que no lo podamos aprovechar, pero no podemos hacer tanto, por falta de personal. Dé V. P. las gracias a dicho Señor por sus ofrecimientos y buena voluntad, esto de parte de V. P. y mía ¹³.

12. Se encuentra la carta en el Archivo de la provincia de Castilla y en la Carpeta que hemos ya indicado.

13. No sabemos quién pudo ser este Señor que ofreció el convento de Antequera, y que por falta de personal no pudo ser recibido. ¿no sería el P. Castro, exprovincial en la clandestinidad quien lo ofrecía, pero comprándose? En otra carta hemos leído algo relacionado con esto.

Por otra parte vemos que si las cosas de Valencia de Don estaban en trámite, aunque en todos sus puntos desarrollándose de forma muy positiva, ¿no hubiera sido más fácil aprovechar el convento de Antequera, dejando esto que estaba en proyecto? ¿Acaso prefería una casa nueva a ocupar una vieja en la que habría que hacer muchas reparaciones después de tantos años expropiada? También le fue ofrecido el convento de Madrigal. Consta así por una carta que el P. Tintorer hace llegar al P. Amezti en los siguientes términos:

Barcelona 27 de diciembre de 1881.

Rdo. P. Juan Amezti.

Muy Sr. mío, como el Sr. Tintorer sigue delicado y no puede escribir ni tampoco valerse del P. Benet quien sigue grave y de cuidado encarga escriba yo la presente. Ante todo incluyo una del P. Cipriano y otra del P. Vilar, el poseedor de Madrigal para que V. se entere. Pide el P. Cipriano instrucciones; las que el Sr. Tintorer da son las siguientes. Cree ante todo que no debe comprarse Madrigal, pues siendo la reinstalación de la Orden penosa por falta de personal y de recursos es inútil, por ahora, adquirir más conventos, pues bastan Calella y Valencia de Don Juan, sin embar-

Por lo que toca a la carta de Cámara, ya le dije a V. P., en la de ayer, lo que había, que es igual a lo que dice V. P. y añadí me encargaba yo de contestarle. Entiendo que para adquirir los tres algo en nombre propio y como laicos y privadas personas se necesita permiso de la Santa Sede. Haga V. P. un borrador, pues yo no tengo tiempo, y remítamelo para ver los términos. Que sea encabezado con mi nombre. El P. Oña las pondrá en forma acostumbrada ¹⁴.

Contentémonos, por ahora, con Calella y Valencia de Don Juan. Como Calella está autorizado para Noviciado, podríamos mandar un curso a Valencia de Don Juan y hacer puesto en Calella para nuevos novicios que reemplacen a los profesos. Esto es solo una idea; el tiempo o las circunstancias nos darán luz para que entre todos podamos resolver lo más acertado ¹⁵. Consérvese sin novedad y con saludos de mi familia disponga de este su hermano y amigo.

Fr. José Tintorer.

Hay que hacer las cosas bien, y atendiendo a las circunstancias políticas que atravesaba España, y dado que los religiosos no podían ser propietarios, se acude a Roma. El rescripto aprobatorio fue despachado en Roma el día 4 de enero de 1882, pidiendo el P. Cámara la ejecución del mismo el día ocho, siendo aceptado el día diez por el Sr. Obispo de Oviedo.

Tal vemos en el *Informe* que el P. Cámara envía al P. Tintorer, cuyo tenor es el siguiente:

go si V. cree conveniente la adquisición de Madrigal, debiera el P. Vilar hacer en conciencia cesión gratuita, si no lo quisiera hacer, antes de entrar en pactos sobre precio debiera averiguar el importe de la reparación, pues, según éste, debiera ser menor el precio que se le ofreciera. Así mismo debiéramos tener a la vista los pactos de arriendo y su duración. Por último, como el arriendo que él saca es de 1500 reales anuales solo podría ofrecerse el precio de 1250 \$ que es un capital que le daría los 1500 de renta.

14. Los tres religiosos que estaban designados para ello, como veremos pronto, eran los PP. Tomás Cámara, José Valentín Alústiza y Marcelino Aróstegui. Quien hizo la súplica a Roma fue el P. Cámara, no el P. Oña.

En cuanto al P. Agustín Oña, quien estaba ejerciendo el oficio de Procurador ante la Corte de Madrid y Roma, no podemos dejar de reseñar una nota biográfica, por más que ha de ser demasiado breve. Nació en Belorado, Burgos, en agosto de 1819, profesando en Valladolid el 1 de marzo de 1842, siendo destinado tres años más tarde a las misiones de Filipinas. En 1847 es nombrado párroco de Bauang, provincia de La Unión, al norte de Luzón. En 1849 es nombrado subprior del convento de Manila. Regresó a España por haber sido nombrado Maestro de Novicios en 1851 para Valladolid. Cuatro años más tarde es elegido como Superior de esta misma Comunidad. En 1857 es nombrado Comisario Procurador para las Cortes de Madrid y Roma. El fundó la casa procuración en Roma para que los jóvenes de la Provincia pudieran estudiar allí. Fue segunda vez nombrado como Procurador para ambas Cortes en 1873; renunció a este nombramiento, deseando una vida más tranquila, aunque siguiera en Roma como Procurador de la Provincia. Murió en la Ciudad Eterna el día 16 de marzo de 1896.

15. Esta idea se convirtió en realidad, pues la casa de Valencia de Don Juan se inauguró con la presencia de estos jóvenes, empezando por ser Seminario antes que Colegio.

Valladolid, 1 de febrero de 1882

En virtud del oficio que V. Rma. se sirvió enviarme, dándome el encargo de arreglar el asunto de nuestra fundación en Valencia de Don Juan, elevé a Ntro. Smo. Padre, León XIII, las preces siguientes en nombre de V. Rma: =

Beatissime Pater:

Fr. Josephus Tintorer, Commisarius Apostolicus Ordinis Eremitarum S. Augustini in Hispania, ad Sanctitatis vestrae pedes provolutus exponit:

Per illustrem ac pium haerem fiedeicommissarium de haereditate libere disponendi facultate pollentem, velle eam Ordini nostro tribuere pro erectione Collegii studiorum, in oppido Coyanco, vulgo Valencia de Don Juan, Dioecesis Ovetensis, cum obligatione vel saltem potestate praefatam haereditatem alienandi ejusque valorem commutandi in acciones, vulgo *Bonos*, gubernii vel alterius societatis, quae reditus ad praefatum sustentandum Collegium quolibet anno tribuant: sed cum Governium bona communia Religiosorum adhuc agnoscat convenius illi visum fuit supra dictam haereditatem traddendam tribus ex Ordine nostro fratribus, qui quasi privatae personae, associatione peracta, omnia quae ad leges civiles attinent perficere possint, tan in acceptandis fundis, sive erigendi Collegium sive eum in posterum conservandi, quam in venditione et commutatione haereditatis in acciones vel litteras supra memoratas: ad praefata etiam bona reditus conservanda et transmittenda in alios fratres per designationem aliorum sotiorum eorum aliquo vel duobus vel omnibus deficientibus, semper tamen de superiorum facultate sine qua irrita haec omnia esse debebunt.=

Cumque Illmus. Episcopus Ovetensis supra memoratam largitionem pergrate suscipiat ad praefatum Collegium instituendum libenter ¹⁶ nobis tradet Ecclesiam Sanctae Mariae *del Castillo* Conjanci oppidi, olim PP. Ordinis Praedicatorum, nunc autem paroeciam absque proprio parroco, in mente siquidem Illmi. Episcopi est eam utpote inutilem ob parvum fidelium numerum suppressioni subjicere ¹⁷. Donec tamen S. S. ad Canonum normam suppressa peragebitur, Paroecia regenda est a Provinciale cum episcopi approbatione titulo Oeconomi designando. =

16. Llamamos la atención sobre este adverbio latino, que más adelante nos llevará a una seria reflexión.

17. Esta expresión por la que se considera inútil la iglesia de Santa María, debido al poco culto, puede ayudar a comprender mejor el adverbio latino que más atrás hemos marcado. Ayudará entender que el Obispado no tendrá mucho reparo en ceder definitivamente la iglesia a la Comunidad que se va a establecer en Valencia de Don Juan. Carece de utilidad.

Quapropter orator ad Sanctitatem Vestram recurrit suppliciter expostulans ut ei elargire dignetur facultatem erigendi Regulare Ordinis nostri Collegium pro studiis tan religiosorum quam seacularium internorum atque externorum sub legitimis ejusdem Ordinis nostri Superioribus, et perfecta vita communi, cum potestate etiam aperiendi novitiatum in praefato Valencia de Don Juan oppido: dignetur etiam ratam habere cessionem Ecclesiae Sanctae Mariae *del Castillo* ab Illmo. Ovetensi Episcopo in favorem Ordinis nostri peragendam dispensatis quibuscumque in contrarium facientibus, ac insuper nobis facultatem tribuat accepandi et administrandi memoratam haereditatem per tres fratres Ordinis juxta superius exposita; atque supradicto modo acquirendi, conservandi ac etiam donationem vel testamentum transmittendi quaecumque alia bona sive mobilia, sive inmobilia redditus, pecunias, quae ad Religiosorum sustentationem Ordinis, Cultusque decorem necessaria vel utilia, habere contigerit, attentis temporum adjunctis et exclaustrationis atque direptionis substantiae ecclesiasticae periculis.=

Et Deus...

Las cuales preces aprobó el Sr. Obispo de Oviedo diciendo al pie: =

Ego infrascriptus Episcopus Ovetensis attestor vera esse exposita, ac summpere cupio fieri fundationem de qua in precibus. =

Y la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares: = En atención a las testimoniales del Sr. Obispo de Oviedo y oído el parecer del Rmo. P. Procurador General de Predicadores tuvo a bien dar facultades oportunas y necesarias al Ordinario de Oviedo para proveer en este caso, determinando a la vez, por lo que hace al Noviciado, que se pidiera de nuevo por nuestra Orden, y respecto a la cesión de la iglesia de Santa María del Castillo, lo pidiera el ordinario de Oviedo, oído su capítulo.=

Despachado este rescripto en 4 de enero del presente año y recibido en 8 del mismo mes, en este mismo día pedí la ejecución de las Letras Apostólicas al Ordinario de Oviedo, quien se ha servido ejecutarlas en la forma siguiente: =

Oviedo, 10 de enero de 1882.

Aceptamos reverentemente las Letras Apostólicas que preceden, y en uso de las facultades que en las mismas se conceden, autorizamos a los religiosos Ermitaños de S. Agustín para que, conforme al tenor de dichas Letras, acepten, retengan y administren los bienes de la herencia de que se trata y para que con ella funden un Colegio de estudios en la Villa de Valencia de Don Juan de este Obispado, reservándonos proveer a su tiempo sobre la

erección del Noviciado y cesión de la iglesia de Santa María, cuando se cumplan las condiciones impuestas en el rescripto. =

Y lo decretó y firmó S. S. I. el Obispo mi Señor., de que certifico. = Benito, Obispo de Oviedo.

Por mandato de S. S. I. el Obispo mi Señor. - D. José Meseguer, Secretario. =

Todo lo cual tengo la satisfacción de elevar al conocimiento de V. Rma. para que en consecuencia se sirva disponer lo concerniente a dicha fundación.=

Dios guarde a V. Rma. muchos años. =

Colegio de Agustinos de Valladolid, 1 de febrero de 1882. = Fr. Tomás Cámara = Rmo. P. Comisario de Agustinos de España.

Tal es el *Informe* que el P. Tomás Cámara ha remitido al P. Tintorer. Habíamos resumido y dado las ideas contenidas en el Rescripto, pero no habiéndolo copiado textualmente, consideramos oportuno hacerlo nosotros ahora ¹⁸:

Vigore specialium facultatum a Ilmo. Dno. Ntro. concessarum, Sacra Congregatio Emorum. ac Romanorum I. R. E. Cardinalium Negotiis et Consultationibus Episcoporum et Regularium praeposita, attentis peculiaribus circumstantiis in casu concurrentibus, attentisque attestatione Ordinarii Ovetensis, et audito voto Patris Procuratoris Generalis Ordinis Praedicatorum, facultates omnes necessarias et oportunas praedicto Ordinario Ovetensi pro acceptatione et administratione bonorum haereditatis, de qua agitur, per Religiosos Eremitanos Sancti Augustini, nec non pro erectione Collegii studiorum in omnibus juxta preces.

Quoad erectionem vero Novitiatus in Religiosa domo, et concessionem Paroeciae *Santa Maria del Castillo*, praefati oppidi Cojanci, fiat iterum recursus ad Sacram Congregationem ab eremitanis Ordinis Sancti Augustini, et Ordinario Ovetensi, audito Capitulo Cathedralis. Contrariis quibuscumque non obstantibus,

Romae, 4, Januarii, 1882.

18. El documento se encuentra en APAF, siendo una copia dactilografiada posiblemente hecha por el P. Amezti, y en la que encontramos muchos errores de transcripción que hemos procurado subsanar.

J. Cardinalis Ferreri, Praefectus. = Loco sigilli. = J. B. Agno, pro Secretarius.

Ante este rescripto, y visto el *Informe* proporcionado por el P. Cámara, el P. Tintorer envía inmediatamente el siguiente Oficio a Valladolid y Calella:

Fr. José Tintorer, Maestro en Sagrada Teología y Doctor en ambos Derechos, Administrador de la Diócesis de Barcelona y Juez provisor de la misma, Comisario Apostólico de los Agustinos Calzados en los Dominios de España etc. etc.

En virtud de las facultades que la Sda. Congregación de Obispos y Regulares nos ha concedido, a petición nuestra, en rescripto de 4 de enero del corriente año, sometido al Ordinario de Oviedo y ejecutado por el Obispo de nuestra Obediencia, Fr. Tomás Cámara, Lector en nuestro Colegio de Valladolid, Fr. José V. Alústiza, Vicerrector de nuestro Colegio de Calella y Fr. Marcelino Aróstegui, procurador en el mismo, para que formando sociedad entre sí, como particulares y personas laicas, formen escritura de contrato con el Sr. Obispo de Astorga, Ilmo. D. Mariano Brezmes Arredondo, y puedan comprometerse a establecer en Valencia de Don Juan un Colegio con alguna asignatura más y celebrar fiesta de San José a cambio de las fincas que, como heredero fiduciario del Sr. D. Pedro Cea, quiere dicho Sr. Obispo de Astorga ceder para fundación de dicha Cátedra, regentada por nuestra Orden, o sujetos que nuestros Prelados designen. Y este nombramiento o designación de personas la hacemos en la forma que Nos pedimos a la Santa Sede y ella se ha dignado concedernos, dando a los PP. referidos las atribuciones que en las mencionadas Letras Apostólicas se nos otorgan, para que ellos, formada entre si sociedad, provean la manera de perpetuarla; pero reservando a Nos y nuestros sucesores el indicarles las personas que ellos deben nombrar para sucederles en los compromisos.

Y ordenando a la vez que lo que toca a la disposición e inversión de fondos, así como al régimen de la cátedra del Colegio, se atenderán a las instrucciones que ya hemos dado y en adelante les diéremos Nos, nuestros Sucesores o los Prelados de Valencia de Don Juan.

Dadas en Barcelona, 23 de febrero de 1882.

Fr. José Tintorer.

Fr. Juan D. Amezti.

La torre

Con la iglesia iba la torre. Y la torre a principios de siglo se encontraba en ruinas, y en *estado ruinoso* fue declara por la comisión de peritos. ¿Habría

que derribarla o merecería la pena restaurarla? La Comunidad no tuvo empacho alguno en acometer la difícil empresa tomándola como cosa propia, aunque pida ayuda al pueblo que respondió más y mejor de lo que se esperaba. Tenemos a mano el documento en que se exponen los motivos de tal empeño y el modo cómo se llevó a cabo. Será el documento que ahora ofrecemos.

Restauración de la torre de Sta. María del Castillo Viejo

El presente documento no necesita comentario alguno. Habla por sí solo. Únicamente dejaremos fuera del texto las cantidades otorgadas por los vecinos que colaboraron con su limosna para la restauración de la torre ¹⁹.

Deteriorándose la cubierta de la torre hasta el extremo de hacerse necesario truncarla desde la cornisa superior, y llevando diez y seis años sin que las aguas cesasen de causar grandes desperfectos en sus paredes y maderaje, el año mil novecientos siete fue declarada por los técnicos en estado ruinoso.

Los PP. Agustinos trataron de restaurarla, y no encontrándose para ello con recursos suficientes, acudieron a la caridad del vecindario de esta Villa, quien respondió con generosidad inesperada a pesar de la estrechez a que le tenían reducido las malas cosechas de los años anteriores, y el día cinco de octubre de mil novecientos ocho se dio comienzo a las obras que fueron dirigidas y ejecutadas por el Maestro de Obras D. Narciso Gil Quintano, natural de Palencia, dándose éstas por terminadas el diez y ocho de marzo de mil novecientos nueve, aunque algunos detalles no se terminaron hasta después de septiembre de este mismo año.

Las obras que se llevaron a cabo fueron: construcción de la cornisa superior, pirámide y linterna, restauración de tres arcos, varios antepechos y molduras; piso de las bovedillas en la cornisa superior; caballetes para montar en el aire las campanas grandes, la cruz del remate y pararrayos.

Todas estas obras se hicieron conforme a lo que se expresa en las listas de gastos y cantidades recibidas, que se exponen a continuación, si bien

19. Al hacer la excavación para el sótano del nuevo edificio, se ha podido comprobar que la antigua iglesia de Santa María estaba encabezada por la actual torre, extendiéndose su cuerpo, de tres naves, por lo que fue planta baja, ocupando la nave central casi todo lo que era jardín y las naves lo correspondiente a comedores y oficinas de la planta baja, teniendo que descontar de las naves laterales lo correspondiente a unos sólidos contrafuertes cuyas bases hemos podido apreciar y admirar. Fueron varios los enterramientos que se advirtieron, aunque las máquinas lo destruyeron todo. Su entrada se encontraba centrada en lo que llamamos *Salón de estudios, o Salón de Actos*. En algunos sitios se advirtieron capas de ceniza correspondientes al incendio que la destruyó.

teniendo en cuenta que los vecinos de la población prestaron cuanto concurso fue necesario para transportes y algunos jornales; y además la Comunidad se encargó de los trabajos de carpintería y cuanto pudo ayudar en los demás trabajos. La misma Comunidad puso también los materiales que no figuran en la lista de gastos y fueron necesarios para el completo término de las obras.

(Sigue la lista de donantes y donativos. La suma de lo recaudado ascendió a tres mil ciento diez y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, y la de los gastos llegó a tres mil ciento doce pesetas con setenta y cuatro céntimos. Quedó un saldo, a favor, de siete pesetas, haciéndose constar que fueron empleadas en el arreglo de la escalera).

Condiciones a que se ha de sujetar la obra de reparación de la torre de los PP. Agustinos de Valencia de Don Juan.

1ª.- Se dará principio a la obra quitando la armadura que existe en la actualidad en su parte superior, y a continuación se procederá a la formación de andamios, los cuales se fundarán sobre el piso de las campanas en sus cuatro caras o fachadas, empleando para ello maderas bien acondicionadas para que sobre ellas se pueda trabajar sin ningún peligro, para lo cual se formará a la parte exterior del andamio una especie de balaustrada de barrotes de madera ²⁰.

2ª.- Una vez hechos los primeros andamios, se procederá a desmontar las dos fachadas hasta el arranque de los arcos, haciéndolo por el interior y las otras dos, desmonte de cornisa; terminado el desmonte se dará principio a la reconstrucción subiendo las dos fachadas a nivel hasta llegar a la cornisa que se hará a la vez en toda su longitud.

3ª.- Dentro del grueso de la cornisa se colocarán las vigas de hierro, I, de manera que queden niveladas: éstas irán sujetas con tirantes sujetos con tornillos y a continuación se voltarán(?), dos roscas de ladrillos, la primera unida con yeso, y sobre este la segunda sentada con lechada de cemento portland: el enrasado del piso se hará con cachos de ladrillo y cemento.

4ª.- Después de enrasado el piso se procederá a la construcción del pasamano o balaustrada provista de ocho pilastras, y otros tantos tramos de antepecho.

20. Este pliego de condiciones es manuscrito del mismo Sr. Narciso Gil Quintana, que las firma.

5ª.- En toda la construcción de fábrica se empleará ladrillo ordinario, sentado con mortero común, compuesto de tres partes en volumen de cal por dos de arena, excepto el pasamanos de la terraza que irá provisto de almohadillado de piedra natural o artificial.

6ª.- En caso de levantar el torreón, éste se hará de ladrillo a panderete sentado y guarnecido de cemento.

Además de quedar explicadas las condiciones más necesarias para su buena construcción, éstas podrán variarse en algo si así lo estimase oportuno la superioridad o el arquitecto representante si lo hubiere, siempre que en su variación no disminuya la solidez y trabazón que debe tener toda obra.

Narciso Gil Quintano.

Una reflexión sugerente

Antes de continuar, sin pretender entrar en juicios de valor y sí en un capítulo de sugerencias, que bien pudieran ser *conclusiones*, se nos ocurre lo siguiente ²¹.

1.- Cuando el Sr. Obispo de Oviedo, D. Benito Sanz y Forés otorga el primer permiso pone una condición al ceder la iglesia: *mientras el Colegio subsista*. En ese mismo año de 1881 es trasladado de la sede de Oviedo a la de Valladolid. En estos momentos la iglesia de Santa María era parroquia.

2.- La súplica de preces que hace el P. Cámara, en nombre del P. Tintorer, con el Vº. Bº. del Señor Obispo de Oviedo que atestigua ser verdad lo que el P. Cámara expone, se lee que el Sr. Obispo cede *libenter* la iglesia.

¿Se mantiene la condición anteriormente dicha?

El P. Cámara no la incluye en sus preces a Roma y el Sr. Obispo no la rectifica cuando acepta, para su ejecución, el Rescripto. Ciertamente que la contestación dada por la Sagrada Congregación pide al Sr. Obispo que, antes de cederla, consulte con su Cabildo catedralicio ²². Pero...

3.- En 1888 se da la posesión de la iglesia a los Agustinos, como sabemos por el Inventario de las cosas y efectos que se hizo, tanto de la iglesia y

21. En la página 40 del libro publicado y al que nos estamos refiriendo con este trabajo, hemos puesto el permiso definitivo para el establecimiento de la primera comunidad agustiniana en Valencia de Don Juan. Es ahora obispo Fr. Raimundo Martínez Vigil, dominico y está fechada el 3 de octubre de 1884.

22. Carecemos de documento posterior que aclare si esta consulta se hizo y cual fue su resultado. El caso es que la iglesia fue ocupada por los Agustinos, administrada y cuidada por ellos, primero como parroquia y luego como iglesia particular. No podemos olvidar que el Archivo diocesano de Oviedo fue destruido durante la guerra civil española de 1936.

sacristía como de la torre. Sigue provisionalmente de parroquia hasta 1892, año en que es definitivamente suprimida. En esta fecha pasó a pleno uso de los Agustinos.

4.- Vimos cómo el P. Gilberto Blanco reclama para la Iglesia de Ntra. Sra. del Castillo Viejo ciertas alhajas que han llevado a la parroquia de San Pedro. Un Sr. Obispo, D. Raimundo Martínez Vigil, había concedido que fueran devueltas, pero el que le sucede da la llamada por respuesta ²³.

¿No será indicio esto de que la iglesia había sido cedida definitivamente a los Agustinos, y que al cederla, y por ser cesión definitiva, se llevaron lo que creyeron conveniente y de valor?

5.- Nos remitimos a los capítulos VIII de la Historia del Colegio recientemente publicada, en el que habla de reparación de la Torre, declarada en ruinas, y XVIII-XIX, donde se ve que los Agustinos, desde el primer momento se volcaron en ella para cuidarla, adecantarla y mantenerla como si fuera propia, y no prestada ²⁴.

Nos limitamos a hacer estas consideraciones, o sugerencias, a quien corresponda, y las dudas, manifiestas, que entre algunos hay sobre la propiedad de la Iglesia, deben ser resueltas ateniéndonos a todas las consecuencias, que resultarían muy perjudiciales a la hora del mantenimiento de todo el complejo edificado, en el caso de que nuestra propiedad no resultara cierta.

Vistos estos documentos iniciales hemos de continuar ahora con la cesión de bienes hecha por el Sr. Obispo de Astorga, sin los que no hubiera sido posible la fundación.

V

LA CESION DE BIENES

En la escritura pública otorgada el 25 de abril de 1882 por el Illmo. Sr. D. Mariano Brezmes, Obispo de Astorga a favor de D. Tomás Cámara y Cas-

23. Cfr. nota 38.

24. A todo esto podemos añadir: el P. Castrillo reformó el coro, ampliándolo, sin pedir permiso a nadie: cuando se edificó la parte nueva del Colegio en tiempos del P. Nicolás Alonso se hizo nueva fachada y se edificó sobre la puerta, no constando en parte alguna se haya pedido permiso para hacerlo y, finalmente, cuando se eliminaron los retablos a consecuencia de los vientos conciliares, nadie pensó en pedirlo. Tenemos, además, la carta del P. Gilberto Blanco, cfr. nota 38, en que habla de la iglesia como propiedad de los Agustinos pidiendo que el Sr. Obispo sea generoso con ella concediéndole, como recuerdo, alguna de las alhajas que de ella habían salido para la parroquia de San Pedro.

tro ante el Notario D. Fernando García Cuadrillero del Colegio de Valladolid, con residencia en Astorga se encuentra lo siguiente ²⁵:

El Illmo. Sr. Obispo de Astorga, Don Mariano Brezmes Arredondo por virtud de la presente en la vía y forma que mejor proceda en derecho otorga:

Que cede y renuncia las doscientas cincuenta y dos fincas, cuya situación cabida y linderos y demás circunstancias van expresadas, y todas las demás fincas y ventas vencidas y no cobradas que por igual concepto le correspondan, o puedan corresponder en cualquiera de los pueblos pertenecientes en la actualidad al Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, a favor de los mencionados D. Tomás Cámara Castro, D. José Valentín Alústiza Mendaras y D. Marcelino Aróstegui Garamendi, transmitiéndoles al efecto la propiedad y dominio de las mismas fincas con todos los demás derechos y servidumbres que les correspondiere, para que en virtud de la copia de esta escritura y su inscripción en el Registro de la propiedad correspondiente, tomen la posesión que de derecho les corresponde como verdaderos dueños de ellas desde este día en adelante, sin que por ellas reciba cosa ni cantidad alguna, observándose puntual y exactamente las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El Illmo. Sr. D. Mariano Brezmes Arredondo hace cesión, con el cargo y obligación que los concesionarios han de abrir y sostener una cátedra de Latinidad en Valencia de Don Juan, en esta Provincia de León, en la forma que a ellos les plazca, regentándola además por sí o por otra u otras personas cualesquiera de su agrado, quedando a voluntad y discreción de los mismos el añadir alguna asignatura más con las mismas condiciones que la del latín, lo cual desea y sería muy agradable al Illmo. Señor cedente, mas sin que por eso se entienda que la enseñanza ha de ser gratuita.

SEGUNDA: El mismo Illmo. Señor Obispo ruega a los cesionarios que, a ser posible, se celebre una fiesta en Valencia de Don Juan con la solemnidad que ellos dispongan.

TERCERA: Que si por cualquier contingencia se estorbare a los expresados D. Tomás, D. José y D. Marcelino, o a los que les sucedan en sus derechos, cumplir con las obligaciones anteriormente mencionadas, o el Gobierno u otros tratasen de apoderarse de las fincas o su valor con el pretexto de sostener las mismas cátedras o llenar otras necesidades, quedarán los arriba mencionados libres de carga alguna, dueños de todo lo cedido por esta escritura sin restricción ni limitación.

25. El documento se encuentra en APAF, con la sigla antigua *Leg. 1717*, mecanografiado, pero también disponemos de otras copias dactilografiadas por el P. Valentín Iglesias, también del mismo archivo que tiene la referencia moderna 770/7.

CUARTA: Los expresados D. Tomás, D. José y D. Marcelino quedan autorizados para vender o permutar todos los bienes cedidos en virtud de esta escritura, empleando su importe como a ellos pareciere, sin que estén obligados a dar cuenta a nadie de la inversión de los fondos, suplicándoles solamente que una vez establecida la cátedra expresada en la primera condición, procuren los medios legales que estén a su alcance, conservarla perpetuamente.

QUINTA: Si alguno de los cesionarios muriere, o de cualquier modo se incapacitare para el cumplimiento de lo estipulado, los sobrevivientes, o los que queden, o uno sólo de ellos quedare, desaparecidos los otros dos, nombrarán persona o personas que con ellos, o él, entren con iguales derechos y obligaciones, y en caso de no ser nombrada ninguna persona, entrará en goce de todo, con las mismas obligaciones, el heredero testamentario del último poseedor.

SEXTA: El D. Tomás Cámara Castro por sí, y en concepto de apoderado de D. José Valentín Alústiza Mendaras y D. Marcelino Aróstegui Garamendi, aceptada la presente escritura de cesión en los términos contenidos en las cláusulas precedentes, se obligan al cumplimiento de las condiciones que por el Illmo. Señor D. Mariano Brezmes Arredondo se les impone.

Bajo cuyas cláusulas y condiciones se obligan los Señores otorgantes al cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento público con la responsabilidad de gastos, daños y perjuicios que se les irroguen.

En este acto yo, el Notario, advierto a los señores otorgantes que, a favor del Estado, la provincia y el municipio, queda reservada la hipoteca legal preferente que tienen sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho por las fincas de que se trata, y lo mismo a favor de la Compañía aseguradora, si la finca urbana lo estuviere por el importe de las dos últimas anualidades o dividendos así mismo repartidos y no pagados: que de este documento se ha de presentar la primera copia en la Oficina liquidadora de derechos reales y transmisión de bienes del partido de Valencia de Don Juan, dentro de los ochenta días siguientes al de la fecha para la liquidación y pago de los que correspondan a Hacienda pública bajo pena de incurrir en multas: y luego tomarse razón en el Registro de la propiedad de dicho Valencia de Don Juan, pues no podrá oponerse ni perjudicar a tercero, sino desde la fecha de la inscripción ni será admisible si carece de esta circunstancia en ningún Tribunal, Consejo ni Oficina del Gobierno.

Así lo dicen y otorgan los Señores comparecientes en mi presencia y la de los testigos instrumentales que lo son D. Segundo Gutiérrez González y D. Indalecio Fernández de Cabo, vecinos de esta Ciudad, sin excepción

alguna para serlo. Enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedí por su acuerdo a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los Señores otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad de los Señores otorgantes, doy fe. = Mariano, Obispo de Astorga. = Tomás Cámara. = Segundo Gutiérrez. = Indalecio Fernández de Cabo. = Está signado. = Fernando García Cuadrillero.

Está conforme con la copia de la escritura que está a mi cargo ²⁶.

Este documento fue tomado del elenco de fincas y propiedades cedidas: el P. Marcelino Nieto tuvo la suerte de encontrarlo entre los Protocolos de la Notaría del Sr. Cuadrillero ²⁷.

No vamos a dar toda la lista, pero sí daremos el número de fincas que había en cada pueblo en el que se encontraban situadas.

Setecientos noventa y tres

(Sello)

N. 2.325.443

En la ciudad de Astorga a veinticinco de abril de mil ochocientos ochenta y dos: constituido yo, D. Fernando García Cuadrillero, notario del Ilustre Colegio del Territorio de Valladolid, del distrito y con residencia en esta ciudad, en la salas del Palacio Episcopal, comparecen ante mí y testigos que se dirán:

De una parte el Ilmo. Señor D. Mariano Brezmes Arredondo, de setenta y seis años de edad, obispo de esta ciudad y su diócesis y vecino de la misma, con cédula personal a su favor, expedida por el Jefe Económico de esta Provincia en diez de agosto próximo pasado bajo el número ochenta y cuatro: y de otra D. Tomás Cámara Castro, de treinta y tres años de edad, soltero, presbítero, vecino de Valladolid, según consta y acredita con la cédula personal extendida a su favor en treinta y uno de octubre último con el número tres mil cincuenta y siete.

Del conocimiento, profesión y vecindad de los Señores comparecientes doy fe; y después de manifestar que se hallan en el pleno goce de los dere-

26. Esta línea es del P. Valentín Iglesias atestiguando que es fiel copia de la que él conserva en el Archivo del Colegio. Este documento es un extracto sacado notarialmente del de la cesión de bienes en el que se describen las fincas y que también figuran en él.

27. Astorga, Protocolos, I, 1882, Notaría de Cuadrillero, ff. 793-826.

Que fueron tomadas de este documento consta por la copia que tenemos a mano de ellas donde el P. Valentín Iglesias dice al P. Manuel Díez: *En la Escritura pública de Cesión de algunas fincas otorgada por el Ilmo. Señor Obispo de Astorga, D. Mariano Brezmes Arredondo se encuentran la cláusulas siguientes: ... Cfr. APAF 770/7.*

chos civiles, considerándolos yo, el Notario, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, decisión libre y espontáneamente dicen:

PRIMERO: Que el D. Tomás Cámara Castro obra en este acto por sí y en concepto de apoderado de D. José Valentín Alústiza Mendiarras y D. Marcelino Aróstegui Garamendi, solteros, mayores de edad, vecinos de Calella, en su nombre y representación y haciendo uso de las facultades que los mismos le confirieron en escritura de poder especial de que me exhibe copia debidamente autorizada la cual copiada literalmente, dice así:

Número cuarenta y nueve. Calella, distrito de Arenys del Mar, del Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, siete de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Ante mí, D. Benito María de Ramier y de Mercader, notario vecino de la presente Villa, y los testigos que se nombrarán al final, parecieron los presbíteros D. José Valentín Alústiza Mendiarras y D. Marcelino Aróstegui Garamendi, solteros, mayores de edad y domiciliados en la presente Villa, según parece por las cédulas personales expedidas a su favor por la alcaldía de esta propia Villa con fecha once de el último mes de octubre, de números ciento sesenta y ocho de octava clase y ciento sesenta y siete de novena clase, respectivamente; de cuyo conocimiento, posición social y vecindad doy fe. Y apareciendo con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato, libre y espontáneamente, con pleno conocimiento, obrando como laicas y privadas personas, hábiles bajo todo concepto para formar sociedad, como entienden formarla dijeron: Que dan y confieren todo el poder libre, lleno, amplio, general y especial, tan bastante cual por derecho se requiere y sea menester, a D. Tomás Cámara Castro, presbítero, domiciliado en Valladolid, para que en nombre de los Señores otorgantes juntos y a solas, y en el suyo propio, pueda formalizar la escritura o contrato que fuere del caso con el Ilmo. Señor Obispo de Astorga, Reverendísimo D. Mariano Brezmes, comprometiéndose a establecer en Valencia de Don Juan un colegio o cátedra de latín con alguna asignatura más y celebrar fiesta de San José en cambio de las fincas que dicho Señor Obispo, como heredero fiduciario de D. Pedro Zea (sic), quiere ceder para la fundación de la cátedra mencionada, que ha de ser regentada por los religiosos de la Orden de San Agustín; adquiriendo dichas fincas en común y por indiviso entre los comparecientes y el propio mandatario, y para el sobreviviente o sobrevivientes de los tres, para el caso de fallecer cualquiera de los mismos sin haber otorgado testamento en el que designe la persona que le deberá sucederle en la parte que represente, con arreglo a las instrucciones que cada uno de los condóminos recibiere de quien corresponda: extendiendo dichos poderes el referido

señor D. Tomás Cámara para recibir el dicho nombre y representación, como socios del mismo, las indicadas fincas, tomando posesión de ellas, inscribirlas en el Registro de propiedad que corresponda, así como pueda proceder a la venta, permuta, o cualquiera otra clase de enajenación de las mismas fincas, si así convinieren a los intereses de la sociedad indicada, ejecutando todos cuantos actos convinieren y podrían practicar los mandantes por sí mismos, hallándose presentes; facultándole además, y expresamente, para que pueda sustituir este poder en favor de la persona de su confianza, revocar los sustitutos y otros de nuevo nombrar.

Prometen los señores otorgantes estar a derecho y tener por firme y válido cuanto por su nombrado apoderado y su tal vez sustitutos fuera obrado, bajo las responsabilidades legales.

Así lo dicen y otorgan, siendo presentes, como testigos, D. Evidio (sic) Cardona y Bori, zapatero, y D. Juan Bellavista y Rigual, corsetero, vecinos de ésta: a todos los que, a su elección, he leído íntegramente esta escritura, después de renunciado al derecho que tienen de leerla por sí mismos, de que han sido enterados verbalmente por el autorizante notario. Y aprobando todos los presentes su contenido, firman los otorgantes y testigos. De todo doy fe. = José V. Alústiza = Marcelino Aróstegui = Evidio Córdova (sic) = Juan Bellavista = Ante mí + Benito María de Ramier, notario de Calella.

Concuerda esta primera copia con su original, que, de número cuarenta y nueve, obra en mi protocolo corriente de escrituras públicas. Y para que conste, requerido, libro la presente a utilidad de los señores otorgantes en este pliego de papel de clase séptima, número nueve mil seiscientos noventa y dos, que signo y firmo en Calella el mismo día de su otorgación. Hay un signo: Benito María de Ramier, notario de Calella. Los notarios infráscritos, residentes en Arenys de Mar, del Colegio del Territorio de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica, que preceden, del Notario de Calella, D. Benito María de Ramier, a los ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. = Hay un signo: José de Arquer y Grau, notario. Hay otro signo: Enrique de Hita, notario. = Hay un sello de legalizaciones del Colegio notarial de Barcelona. =

Lo transcrito está literal y exactamente conforme con la copia exhibida, que, rubricada por mí, de ruego al exhibente, quien asegura que el poder de que se trata no está revocado, suspenso ni limitado de modo alguno.

SEGUNDO: Que el Illmo. Señor D. Mariano Brezmes Arredondo fue nombrado heredero fideicomisario del Sr. D. Pedro José de Zea, sic, vecino que fue de León, según resulta del testamento que otorgó en dicha

ciudad en doce de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, bajo cuya disposición falleció el día trece del citado mes, por cuyo concepto corresponden en toda propiedad y dominio las fincas siguientes:

Término de Castilfalé

Se reseñan aquí 41 fincas pertenecientes a la jurisdicción de este pueblo, indicando el topónimo de cada una de ellas, así como sus linderos y capacidad, lo mismo que su valor determinado en pesetas.

La capacidad de las fincas era de 42 Ha., 78 a., y 50 ca., en total, con un valor de 42.087,00 ptas²⁸.

Término de Villabraz

En total son 10 fincas con una capacidad de 6 Ha. 55 áreas, y 39 ca., con un valor catastral de 448,75 ptas.

Término de Fáfilas

En este pueblo hay cinco fincas con una capacidad total de 4 Ha., 72 a. 10 ca., valoradas en 734,50 ptas.

Término de Pajares de los Oteros

En este pueblo encontramos 13 fincas con una superficie total de 17 Ha., 53,5 a. y 85 ca., con un valor de 885 ptas.

Término de Fuentes de los Oteros

Tiene aquí el Sr. Cea 19 fincas con una superficie total de 12 Ha., 90 a. y 92,5 ca., tasadas en 1.992,50 ptas.

Término de Valdesaz de los Oteros

En esta localidad encontramos 8 fincas con una superficie de 5 Ha., 13 a. y 65 ca., valoradas en 1.340 ptas.

Término de Pobladura de los Oteros

Tenemos aquí 2 fincas que suman 145 a. y 15 ca., valoradas en 118 ptas.

28. Aunque más adelante el Sr. Obispo de Astorga atestigüe que las fincas fueron valoradas por personas entendidas, en más de una finca vemos, quizá por errata, que algunos precios llaman la atención, lo mismo que la superficie concedida a alguna de ellas.

Término de Valencia de Don Juan

Son 153 fincas con una superficie total de 148 Ha., 47 áreas 97 ca., valoradas en 35.670 ptas. Además tenemos la casa del Mayorazgo de los Cea que se describe así en este elenco de fincas:

Una casa en el casco de la villa de Valencia de Don Juan a la colación de Nuestra Señora y su calle mayor, compuesta de piso bajo, con sus paneras, cuadras, corrales y piso principal, que mide por el frente treinta y tres metros, diez centímetros de largo: trece metros con quince centímetros de fondo en edificio: las cuadras y corrales miden del Este al Oeste cuarenta y cinco metros, y de Norte a Sur diez metros con setenta y cinco centímetros, formando un codo en el centro; tiene un segundo corral que mide de Oriente a Poniente veinte metros, formando todo un solo cuerpo con las dependencias referidas; y linda: al frente con dicha calle mayor, a la derecha con calle que de esta va a la Plaza grande; a la izquierda con casa libre de este caudal y calle de la Pelota, en la que tiene su puerta accesorial: a la espalda, con corrales y patios de Severiano Huerga, vecino de León: tasada en siete mil pesetas²⁹.

Término de Fuentes de Carvajal

Una finca de 36 áreas, 59 centiáreas, tasada en 17,75 ptas.

Con esto tenemos ya resumidas, medidas y valoradas, las 252 fincas que son cedidas para la fundación del Colegio de Valencia de Don Juan. Pero el documento de cesión continua. Va poniendo aclaraciones, o considerandos. Ya vimos dos antes del enumerar las fincas. Ahora siguen:

TERCERO: Que las fincas descritas corresponden al Illmo. Señor D. Mariano Brezmes Arredondo por el concepto expresado de heredero fideicomisario de D. Pedro José de Cea; y como carece de título de dominio inscrito, se está practicando a su instancia, la correspondiente información posesoria a fin de que, inscrita en el Registro de propiedad de Valencia de Don Juan, pueda también hacerse sin dificultad la inscripción de esta escritura.

QUARTO: Que las dichas fincas no tienen noticia los Señores comparecientes tengan contra sí carga ni gravamento alguno; y según la tasación dada por personas inteligentes asciende el valor de todas ellas a la suma de cuarenta y dos mil quinientas ochenta y nueve pesetas, y el de cada una el que se expresa en su descripción.

29. Fue comprada por D. Manuel Lumbreras por seis mil doscientas cincuenta pesetas.

QUINTO: ... *Se advierte aquí que 16 de estas fincas, y se precisa cuáles porque todas ellas vienen numeradas, ... correspondía su mitad al Illmo. Sr. Obispo, mas divididas con los partícipes forma una finca entera cada una de dichas mitades*, por lo que nuevamente se describen y delimitan esas fincas ³⁰.

SEXTO: Se hace una nueva precisión sobre una de las fincas sobre las que se hizo la observación anterior que, aunque en su descripción se dice que le corresponde la mitad, en realidad toda ella le pertenece, manteniendo la descripción de ella.

SEPTIMO: Que el Illmo. Señor D. Mariano Brezmes Arredondo, deseoso de distribuir los bienes que heredó del D. Pedro José de Cea, y de ofrecer un estímulo a la juventud estudiosa de Valencia de Don Juan y pueblos inmediatos ha resuelto hacer cesión de las fincas que quedan descritas a favor de los mencionados D. Tomás Cámara Castro, D. José Valentín Alústiza Mendaras y D. Marcelino Aróstegui Garamendi con las condiciones que se expresarán:

En su consecuencia el Illmo. Señor D. Mariano Brezmes Arredondo, por virtud de la presente, en la vía y forma que mejor proceda en derecho

OTORGA: que cede y renuncia las doscientas cincuenta y dos fincas, cuya situación, cabida, linderos y demás circunstancias expresadas, y todas las demás fincas y rentas vencidas y no cobradas que por igual concepto les corresponden, o puedan corresponder, en cualquiera de los pueblos pertenecientes en la actualidad al Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, a favor de los mencionados D. Tomás Cámara Castro, D. Jose Valentín Alústiza Mendaras y D. Marcelino Aróstegui Garamendi, transmitiéndoles al efecto la propiedad y dominio de las mismas fincas con todos los derechos y servidumbres que les corresponden, para que en virtud de la copia de esta escritura y su inscripción en el Registro de la propiedad correspondiente, tomen la posesión que de derecho les corresponde como verdaderos dueños de ellas desde este día en adelante, sin que por ellas reciba cosa ni cantidad alguna, observándose puntual y exactamente las cláusulas y condiciones siguientes ³¹:

(Ya vimos más atrás estas condiciones que habían sido tomadas de aquí, como en nota advertimos en el lugar correspondiente, terminando el documento de la siguiente manera).

30. Con este detalle vemos que el Sr. Obispo de Astorga también colaboró en la fundación de este Colegio cediendo tierras que le pertenecían, lo que se confirma con el punto siguiente.

31. Mantenemos aquí este párrafo, que ya dimos más atrás, para que el lector pueda enlazar más fácilmente con el documento anteriormente citado y que fue sacado de aquí mismo.

En treinta del mismo mes di primera copia a instancia del Don Tomás Cámara Castro en un pliego de la clase primera y diez y nueve de la duodécima, números respectivamente 6.258, = 1.672,676 al 1. 672.691 inclusive = 2.967.657 = 2.967.658 y 2.967.659. Doy fe = Cuadrillero. Fol. 826.

La *Sociedad* formada por estos tres religiosos tomó posesión de todas estas fincas, y ya sabemos que el P. Cámara, mientras se edificaba el Colegio, recibió poderes de los otros dos *Socios* para que llevara todo el asunto, habiendo delegado sustitución en favor del párroco de la Iglesia de San Pedro en Valencia de Don Juan, D. Pedro Isla y D. Pablo González García, que era el otro párroco de la Villa en la iglesia de San Juan. Posteriormente, vimos también, el Colegio y su huerta figurará a nombre del Prior de turno ³².

El P. Alústiza cuando ha de abandonar su priorato de Valencia de Don Juan, y consiguientemente la Villa, figurando como propietario del Colegio y huerta, hace su primera cesión en dos religiosos que en ella quedan, de la misma manera que el P. Cámara lo había hecho en favor del P. Víctor Villán, al ser nombrado Obispo, sin limitar la sustitución hecha en D. Pedro Isla ni la concedida a D. Pablo.

Un ejemplo de esta cesión

En la villa de Valencia de Don Juan a veinte y seis de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, el señor Don José Valentín Alústiza declara y confiesa que posee como propio el edificio radicante en el casco de esta villa, en donde se halla establecido el Colegio de S. José en el terreno adyacente al mismo, cuya heredad, en su totalidad, cede a Don Leocadio Allo y Don Marcelino Aróstegui, para que juntos, o cualquiera de ellos, practiquen las gestiones oportunas hasta conseguir que dicha finca se reconozca como propia del referido Colegio sin fijarle tiempo para cumplirlo, antes al contrario, les autoriza y faculta, para que los dos o uno solo de ellos pueda nombrar a su vez otros y éstos a otros y así indefinidamente hasta conseguir dicho reconocimiento de dominio a favor del Colegio, considerándose como dueños de la referida heredad, (tachado finca), mientras esto no suceda a los poseedores de la misma a quienes se haya hecho la última cesión, que la adquirirán como propia sin obligación de cederla al Colegio en el caso de que la Hacienda pretendiese incautarse de la misma ³³. En el caso de que alguno de los nom-

32. La toma de posesión no fue tan pacífica como puede aparecer. La casa del Mayorazgo y que es la descrita más arriba, fue motivo de litigio provocado por D. Primitivo Alvarez, vecino de Villamañán, por considerarse con derechos sobre la casa por razones familiares correspondientes a su mujer. No viene al caso entretenernos con la correspondencia previa y soluciones dadas al asunto judicialmente.

33. Vemos que estas fechas se mantenía el miedo a que el Gobierno aplicara la ley de Mendizábal: quieren asegurar la propiedad de la misma como personas particulares y no como Orden religiosa.

brados falleciere sin haber hecho cesión a otros, el que sobreviva dispondrá solo él del edificio sin que los herederos puedan pretender derecho alguno al mismo. Presentes los Sres. Don Leocadio y Don Marcelino aceptan la cesión y se comprometen a cumplir fielmente las condiciones impuestas.

José V. Alústiza = Leocadio Allo = Marcelino Aróstegui = Tº Gurmersindo Sáenz-Miera. = Tº Juan Blanco ³⁴.

VI

LOS INVENTARIOS

Juzgamos que la transcripción de los *Inventarios* realizados sobre las cosas y objetos que había en la Iglesia, por el detalle con que se hicieron, nos pueden indicar el proceso de posesión de ella por parte de los Agustinos.

Tenemos dos Inventarios. El primero pertenece a la primera toma de posesión de la iglesia como ecónomos de ella. El segundo pertenece al momento en que la Provincia de Castilla cede a la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas el inmueble, iglesia y torre incluidas. Este puede indicarnos cómo quedó la iglesia a partir de la cesión definitiva al suprimirse la parroquia en 1892. Otros hay que son los correspondientes a las *Relaciones* que se enviaban al Capítulo Provincial, y de los que únicamente podemos sacar detalles sobre los cambios que en ella iban haciendo los religiosos y que consideramos de menor interés.

Por darnos una visión de cómo quedó transcribimos el que leemos, solo en lo referente a la iglesia, en la Relación enviada al Capítulo Provincial en 1899, dejando a un lado los demás, dando en nota algún dato significativo que en ellos encontremos.

Es Superior el P. Luis Redondo.

Inventario de los efectos pertenecientes a la Iglesia del Colegio de PP. Agustinos de Valencia de Don Juan.

Ornamentos

Color blanco

-Un terno completo en buen uso.

-Dos capas, una en bueno y otra en mediano uso.

34. Tenemos ante nosotros dos copias de este documento: una mecanografiada con referencia a la nomenclatura antigua de APAF, Leg. 1717, y otra manuscrita, del puño y letra del P. Valentín Iglesias, también sacada de APAF, 770/7, llevando la fecha de 14 de junio de 1891. Corresponde a la documentación que el P. Manuel Díez, Comisario General Apostólico de España y sus dominios había pedido.

- Una casulla bordada en oro, completa.
- Tres idem completas, en buen uso.
- Seis id. id en regular uso.
- Dos id. id. en mal uso e incompleta una de ellas.
- Cuatro estolas nuevas, sueltas.
- Una banda en buen uso.
- Un paño bicolor para el púlpito.

Color encarnado

- Una casulla antigua, bordada en oro, completa.
- Una id. completa en buen uso.
- Cinco id. id en regular uso.
- Cuatro casullas completas en mediano uso.
- Once estolas nuevas, sueltas.

Color morado

- Tres casullas completas en buen uso.
- Una id. id. en mal uso.
- Una banda en regular uso.

Color verde

- Dos casullas completas en buen uso.

Ropa blanca

-Veintidós albas. Treinta y nueve corporales. Ciento ochenta y dos purificadores. Un paño de manos. Cincuenta y seis cornualtares. Cuarenta y nueve amitos. Veintitrés cíngulos. Diez sabanillas. Veinticinco manteles para debajo de las sabanillas. Siete roquetes. Cuatro sobrepellices. Cuatro manteles para las credencias. Un paño de seda para cubrir el cáliz el día de Jueves Santo. Un manto, un vestido, un cíngulo y una toca para la imagen de la Virgen.

Objetos de tela

-Un pabellón. Una cortina para la puerta de la sacristía. Tres almohadas para profesiones etc. Seis cortinas para los Sagrarios. Ocho vestidos para un niño Jesús. Cuatro bonetes. Dos sotanas encarnadas para los acólitos. Doce bolsas para doce candeleros. Dos alfombras para el altar mayor de regular uso. Otras dos para el altar del Descendimiento y la Soledad en mediano uso. Varias telas para cubrir las imágenes. Dos cortinas.

Objetos de metal

Tres hacheros para el cirio. Cuatro atriles. Siete juegos de sacras, uno de ellos plateado. Una caja para las hostias. Unas andas de la Soledad y otras de San Isidro. Un tenebrario. Seis bancos.

Alhajas

Un viril. Una urna. Un cáliz antiguo de oro y perlas. Otro de plata. Cinco ordinarios en buen uso. Un copón. Cuatro platillos de vinajeras. Diez vinajeras de vidrio. Un platillo para la comunión. Cuatro campanillas.

Objetos de la iglesia

Cinco altares. Nueve imágenes. Cuatro cuadros grandes. Dos lámparas de metal dorado. Tres arañas. Dos verjas de hierro para el presbiterio. Tres púlpitos. Dos cortinas para las ventanas. Seis aras. Un monumento. Unas escalerillas para el altar mayor. Floreros con sus tarros y varias flores sueltas. Dos pilas para el agua bendita. Una pila bautismal. Un cepo de la Virgen. Una caja para los Santos Oleos. Cuatro confesonarios. Un facistol. Una silla de brazos.

Objetos de la Sacristía

Seis cuadros. Un crucifijo de madera. Una pila de agua bendita. Un reloj. Una epacta. Una cajonería para la ropa. Una mesa de nogal y sobre ella un estante. Una cajonería con tres departamentos. Dos moldes para hacer hostias: uno, de pequeñas y otro, de grandes. Una percha. Dos plumeros.

Libros de canto y coro

Cuatro misales buenos. Uno regular, dos medianos y tres bastante deteriorados. Un cuaderno de los oficios de la Diócesis de Oviedo. Dos cuadernos de los oficios de la Orden. Un libro de la Cofradía del Carmen. Un antifonario. Un ceremonial agustiniano. Un libro de bendiciones. Un ritual. Tres pliegos de la Bendición Papal. Cédulas y manuales de la Cofradía de la Correa.

Oratorio

Un altar con la imagen de San José. Seis candeleros de metal. Dos cuadros. Una lámpara. Una pila. Cuatro floreros. Un acetre con su hisopo. Nueve bancos. Dos crucifijos. Dos plumeros. Un juego de sacras. Una cajonería para la ropa. Una percha. Un depósito de agua. Un platillo de comunión. Otro platillo para las vinajeras. Dos vinajeras. Un copón. Una alfombra. Dos mesas. Un atril y un misal de regular uso ³⁵.

(En el capítulo de mejoras hechas en el conjunto total de Colegio-iglesia, tenemos referente a la iglesia, lo siguiente:

35. Como dato, referente al Colegio, hemos de decir que el salón de actos, luego salón de estudios, para morir siendo salón de actos nuevamente, fue hecho en este periodo.

Se pintó la iglesia y se hicieron bancos para el coro. Se arregló por fuera la media naranja de la iglesia y el tejado que la cubre.

Este Inventario de la Iglesia nos acerca mucho a cómo quedó después de haberse suprimido la parroquia, porque abarca desde 1895 a 1899. Se puede comparar con el Inventario hecho al tomar el P. Saturnino Sánchez posesión de ella como ecónomo parroquial, y que va a continuación:

Inventario

De los efectos pertenecientes a la Parroquia de Sta. María del Castillo Viejo de Valencia de Don Juan, que hizo el P. Fr. Saturnino Sánchez Echegoyen, con motivo de hacerse cargo de ella en calidad de Ecónomo, estando presentes el Sr. Arcipreste, D. Pedro de Isla y los testigos que suscriben ³⁶.

Ornamentos

Color blanco:

- Un terno bicolor, completo con capa pluvial.
- Otro terno floreado, sin capa, en el que faltan: paño de cáliz y bolsa de los corporales.
- Otro terno sin capa, al que faltan: estola, paño de cáliz y bolsa de los corporales.
- Dos dalmáticas completas.
- Cuatro casullas completas.
- Una casulla sin paño ni bolsa.
- Dos casullas de segunda clase: una de ellas sin paño ni bolsa.
- Tres bandas: una de 1ª clase, otra de segunda y otra para llevar el Viático.

Color encarnado

- Un terno al que faltan: capa, bolsa de corporales y paño de cáliz.
- Tres casullas completas.

36. En su cabecera encontramos escrito a lápiz, *Valª de D. Juan*. Y a la misma altura que el título *16-10º 1888 a 5-11 1925*, que parecen los indicativos de la fecha inicial y de la fecha en que fue vendido el Colegio a la Provincia de Filipinas.

Resulta interesante observar, dada la descripción interior que se hace de la iglesia, los cambios que dentro de ella ha habido desde esa fecha. Los altares y retablos no tenían la disposición que tuvieron, de los cuales hoy sólo queda el del Descendimiento.

Hay carta, 2, julio, 1883, del arquitecto D. Rogelio Cañas a D. Pablo González quien, por lo visto, estaba en obras reformando el coro de la iglesia, pidiéndole que retrase las obras hasta que llegue él. Una carta más hay del P. Víctor Villán al P. Juan D. Amezti, 25, febrero, 1884 en la que se hace referencia a las obras que se estaban haciendo en el coro. En ningún caso hemos encontrado que se haya comunicado al Sr. Obispo los trabajos de reforma que se hacían en la iglesia.

- Cuatro casullas a las que faltan paños y bolsas.
- Una capa pluvial buena.
- Una bolsa de corporales y paño de cáliz.
- Dos capas pluviales de uso común.
- Una banda.
- Una casulla de primera clase completa.

Color morado

- Dos dalmáticas sin estolas.
- Tres casullas completas.
- Una casulla, sin estola, paño ni bolsa.
- Una banda.
- Una capa bicolor.
- Una casulla de primera clase.

Color negro

- Dos ternos completos con sus capas correspondientes.
- Una casulla sin bolsa.
- Una estola inservible.
- Una casulla de primera clase completa.

Color verde

- Un terno sin capa.
- Tres casullas; una completa y dos sin estola.
- Una estola.
- Una casulla de primera clase completa.

Ropa blanca

- Diez albas. Diez y nueve corporales. Veinte purificadores. Un paño de manos. Tres cornualtares. Nueve amitos. Cuatro cíngulos. Nueve sabanillas. Cinco manteles para debajo de las sabanillas. Tres pares de roquetes: dos de ellos en buen uso y el otro en mediano uso. Una sobrepelliz.

Objetos varios de tela

- Dos cortinas de la Virgen de la Soledad: verde y morada.
- Un paño para la adoración de la Cruz, con una almohada color azul.
- Un palio de color verde con sus cuatro varas.
- Dos paños de púlpito; uno blanco y otro negro.
- Un frontal de altar mayor, inservible.
- Dos cortinas del Sagrario; la una blanca y la otra encarnada.
- Ocho vestidos de un niño que está en bulto, y que está en mal estado: tres blancos, dos verdes, dos morados y un encarnado.

- Una cortina negra para la Cruz.
- Una colcha encarnada de seda con calados, cesión hecha por los herederos de D. Pablo, (difunto). Está bastante estropeada.
- Cuatro bonetes.
- Dos sotanas encarnadas con dos cíngulos para los acólitos.
- Una sotana negra para el sacristán.
- Dos alfombras en mediano uso.

Objetos varios de metal

- Dos ciriales de metal dorado.
- Seis crucifijos de metal dorado; uno de ellos inservible.
- Una bandeja grande de metal dorado con la imagen de S. Sebastián, para pedir limosna.
- Diez y seis candeleros de metal dorado: uno de ellos inservible.
- Una calderilla de metal dorado con su hisopo.
- Un incensario de plata con su naveta del mismo metal.
- Tres palmatorias: una de metal dorado y las otras de estaño.
- Seis faroles grandes para las procesiones, (de hojalata), en mediano uso.
- Dos verjas de hierro, pertenecientes al presbiterio.
- Un farol para asistir al Viático, (inservible).
- El sello de la parroquia con su caja de hojalata.
- Un molde de hierro para hacer hostias.
- Un reloj antiguo con caja, todo inservible.
- Un hachero para el cirio pascual (es de madera).

Objetos de madera

- Un crucifijo de madera.
- Cuatro atriles, uno para los días de primera clase.
- Seis juegos de sacras: uno de ellos inservible.
- Una arca de chocho, con su cerradura.
- Una arca-archivo con tres cerraduras.
- Tres arcas grandes de nogal.
- Tres arcas pequeñas de nogal.
- Una arca de chocho con dos cajones.
- Un armario con un cajón y dos alacenas.
- Una mesa de nogal con dos cajones.
- Una imagen de la Purísima, en bulto, destinada para la reserva en los días de exposición.
- Una caja en forma de tonel para guardar las hostias.
- Una cajonería en la sacristía.
- Tres atriles para las misas cantadas: dos de ellos inservibles y otro en mediano uso.
- Unas andas de la Virgen del Carmen y otra de la de las procesiones.

- Andas de S. Isidro.
- Un tenebrario.
- Fragmentos de un altar dorado.
- Catorce bancos de madera, cinco de ellos bastante rotos.
- Diez y seis estatuas de bulto: cinco grandes y once pequeñas.
- Cuatro candeleros grandes de madera para hachones ³⁷.

Objetos de la Virgen del Castillo Viejo

- Una corona de plata sobredorada.
- Otra, idem, idem, del niño de la Virgen.
- Cuatro cortinas: dos blancas, una morada y morada verde.
- Tres mantos: dos blancos y uno verde.
- Dos delantales; uno blanco y otro azul.
- Un justillo blanco.

Objetos de la Virgen que se saca en las procesiones

- Un par de pendientes de plata con piedras.
- Tres rosarios.
- Cuatro relicarios.
- Cinco mantos.
- Un rostrillo.
- Una falda de percal.
- Otra idem, blanca.
- Una camisa y una chambra.
- Una bata y cuatro delantales de damasco.
- Una cabellera.
- Dos tocas.
- Seis jubones.
- Un justillo de seda amarilla.
- Una corona de flores.
- Dos vestidos de niño pequeño, bastante destrozado.

Alhajas

- Una cruz sobredorada, estilo gótico, con el apostolado en la calabaza.
- Una cruz de plata, destinada al uso ordinario. Así ésta como la anterior, procesionales ³⁸.

37. Hay una nota a pie de página en la que se lee: *Véase nota de la página 8.*

38. Con fecha del 15 de octubre de 1907 el P. Gilberto Blanco escribió al Sr. Obispo de Oviedo la siguiente carta que copiamos textualmente:

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Oviedo.

El que suscribe, Rector del Colegio de San José de PP. Agustinos de Valencia de Don Juan a V. S. I. tiene el honor de exponer lo que sigue.

- Una custodia de plata sobredorada, estilo gótico.
- Una cruz de plata sobredorada, estilo gótico.
- Un cáliz de plata sobredorada, estilo gótico.
- Un portapaz de plata sobredorada, de estilo gótico.
- Dos portapaces pequeños, de plata sencilla.
- Un copón de plata sencilla, cincelado, con su cubierta de seda floreada.
- Otro copón de plata en forma de cáliz.
- Una lámpara grane de plata cincelada.
- Otra más pequeña, también de plata cincelada.
- Tres pares de vinajeras con sus platillos de plata sencilla.
- Una patena sobredorada.
- Un estuche que contiene un cáliz, una patena, una cucharilla, un platillo, un par de vinajeras y una campanilla, todo de plata cincelada.

Hace muy pocos años, y regentada por nosotros, era una de las Parroquias de esta villa de Valencia de Don Juan la antigua Iglesia de PP. Dominicos y hoy de los religiosos heremitianos (sic), de N. P. S. Agustín. En el arreglo parroquial suprimiósse y, entonces, todas las alhajas que poseía, que eran muchas y valiosas fueron llevadas a la de San Pedro. Entre dichas alhajas fue la corona imperial de Sma. Virgen del Castillo Viejo, Patrona de la Villa, imagen veneranda de antigüedad remota y objeto de ardentísima devoción de este pueblo: corona que mandó restituir el digno antecesor de V. S. I. Rmo. P. Vigil, y de la misma manera entre las referidas alhajas lleváronse dos cruces procesionales, una de plata dorada, gótica, y de mérito incalculable, y otra también de plata y de ningún mérito. Por entonces nada pidieron ni suplicaron los PP. Agustinos, porque el culto en su iglesia no era muy solemne, aunque sí constante como lo era y es el trabajo de los religiosos en el servicio espiritual de las almas: pero hoy tenemos establecida con gran contento de los fieles y con fruto manifiesto la Archicofradía de Ntra. Sagrada Correa y con este motivo y otros análogos que han aumentado la piedad son frecuentes los cultos solemnísimos en nuestra Iglesia y necesitamos una cruz procesional que por desgracia no podemos adquirir.

La munificencia de V. S. I., la devoción de los fieles a esta antigua parroquia y, en fin, los constantes desvelos de los Agustinos por confesar, predicar la doctrina cristiana con suma frecuencia, enseñar gratuitamente a muchos hijos del pueblo pobre y necesitado, de acudir, cuando avisan, a la cabecera de los moribundos, y amenguar en todo y conllevar las cargas parroquiales, ¿no merecerán el favor señalado de que V. S. I. deje un recuerdo a nuestra Iglesia, concediéndole siquiera la Cruz antigua que usábase de ordinario en la suprimida parroquia de Santa María, hoy iglesia de los PP. Agustinos, una vez que la parroquia de ella no tienen necesidad alguna, puesto que poseen cinco cruces procesionales?

El infrascrito hace notar que los mismos deseos que expone abrigan todos los archicofrades de la Correa, en particular los que componen a Junta directiva a la que pertenece entre otras personas de categoría de la población, el antiguo Párroco de la de San Juan Bautista, Don Pablo González.

Dicha Junta y el que suscribe, esperan obtener la gracia que solicitan de la bondad reconocida de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia de Don Juan 15 de octubre de 1907. = Fr. Gilberto Blanco.

Es copia del que se remitió al Sr. Obispo de Oviedo.

No hubo contestación a esta carta. Aprovechamos, no obstante, la ocasión para hacer ver cómo el P. Gilberto habla siempre de la iglesia como *nuestra... que ahora pertenece a los PP. Agustinos...* Pide, al menos, un recuerdo del Obispo para la iglesia.

- Dos cálices: uno destrozado, el otro inservible porque tiene la copa desdorada.
- Dos cetos de plata cincelada, completamente destrozados.

Objetos que hay en toda la iglesia.

Presbiterio

- Retablo mayor, dorado. En el centro el trono de Ntra. Sra. del Castillo Viejo.
- En la parte del Evangelio dos lienzos pintados: el uno de ellos representa la Visitación y el otro la Anunciación.
- En la parte de la epístola otros dos lienzos pintados, representando en uno de ellos los Desposorios y en el otro la Concepción.
- En la parte superior una imagen de bulto de la Concepción y en la peana dos tarros de flores, todo de yeso.
- En el remate un crucifijo y a los lados dos ángeles, todo de bulto.
- Una credencia y dos gradillas.
- Un canapé de damasco encarnado.
- Un sagrario con su correspondiente llave.
- Dos púlpitos de hierro sin tornavoz, con dos aves doradas, destinados para leer el Evangelio y la Epístola, en las misas cantadas.

Crucero

- En el brazo derecho un retablo de la Soledad, sobredorado.
- En el centro la imagen de la soledad, de bulto, con una corona-cerquillo de plata.
- A los lados de la imagen dos tarros bastante finos.
- Retablo de San Isidro, con la imagen de bulto en el trono inferior, y en superior la de Santo Domingo. A los lados las imágenes de S. Isidro y Santa María de la cabeza, pintadas en lienzos. Dos imágenes de bulto sobre la mesa del altar, una de S. Vicente de Paúl y otra de Sto. Tomás de Aquino, pero que no pertenecen al retablo de S. Isidro.
- Un confesonario.
- En el brazo izquierdo un retablo del Descendimiento. En el centro del Descendimiento un relieve. Más arriba la imagen de S. Juan Bautista, de bulto, y a los lados, las imágenes de San Pedro y de San Pablo de unos treinta centímetros, también de bulto. Un poco más arriba una imagen en relieve de la que tan solo se descubre la cabeza, brazos y parte del pecho. En el remate un crucifijo. En el lado izquierdo tres lienzos pintados: el uno de ellos representa la Flagelación, el otro, la coronación de espinas, y el tercero no puede calificarse. A los lados del retablo, en la parte baja, al nivel de la mesa del altar, las imágenes de S. José y S. Antonio de Padua en bulto: la primera tiene el pie derecho roto. En frente del altar hay un confesonario.

Cuerpo de la iglesia

En el lado derecho un retablo de Santa Teresa, con la imagen de la Santa en el centro. Dos tarros ordinarios con flores. Al lado del altar hay un retrato de Don Antonio Isla, Cura de San Pedro. Un confesonario. Un cuadro grande con marco sobredorado, que parece ser de San Nicolás de Bari, y una pila de agua bendita en forma de concha.

- En el lado izquierdo un retablo sobredorado: en el centro una imagen de Ntra. Sra. del Carmen, en bulto. Cuatro tarros ordinarios, dos de ellos con floreros. Un confesonario. Un cuadro que representa cuando la Virgen acaricia al niño Jesús y está presente S. Juan Bautista. Un cuadro de las ánimas del purgatorio. Una pila de agua bendita. Un púlpito de hierro con tornavoz.

Baptisterio

- Sobre la puerta un cuadro de madera pintado en lienzo, que representa el acto de dar sepultura al Salvador. La pila de Bautismo nueva. Una mesa de nogal con los pies torneados. Un baúl que contiene una caja con las ánforas de plata para el santo óleo y crisma. Además otra caja con el ánfora de plata para las extremaunciones.

Coro

- Un facistol de nogal. Una silla de brazos. Dos asientos de vaqueta. Siete asientos de la sillería de la iglesia antigua. Un cuadro grande pintado en lienzo que representa la imagen de Ntra. Sra del Castillo. A los lados del coro dos asientos de madera.

Torre

- La cubierta de la torre se halla en mal estado e igualmente las escaleras, a causa de una descarga eléctrica que la estropeó. En el cuarto del reloj la máquina del mismo. Una campana grande y otra mediana, dos campanillos y otro roto, y la del reloj también algo rota, que pertenece a la iglesia de San Pedro³⁹.

Libros de canto y coro

- Seis misales; dos en buen uso, otros dos en mediano y otros dos inservibles.

- Un misal que contiene los oficios propios de los Santos de esta diócesis de Oviedo.

- Un manual y un ritual.

39. Durante el periodo de 1903-1907 se puso tarima al piso alto de la torre y se refundió una campana de 50 arrobas.

- Dos epistolarios.
- Un antifonario.
- Cuatro pasios ⁴⁰ con nota.
- Un oficio de Semana Santa con nota, año 1582.
- Dos oficios de los tres días de tinieblas.
- Tres cantorales inservibles.
- Un cantoral pequeño.
- Otro idem de introitos.
- Otro idem de vísperas.
- Otro antifonario.

Nota. Están retirados diez cuadros pintados en lienzo; uno de ellos es de S. Jerónimo, otro de S. Pio V, otro de la Virgen con el niño Jesús en brazos, otro es un exvoto, otro de S. Vicente de Paúl que está en la antesacristía nueva junto con otros dos cuadros de bronce, y otro que está en la sacristía vieja ⁴¹.

Libros pertenecientes al Archivo

- Ejecutoria ganada en el año 1741.
- Memoria de los arriendos de Nuestra Señora.
- Estatutos, nombramientos y acuerdos de Ntra. Sra. del Carmen.
- Conferencias morales, año 1851.
- Libro de casados y velados, año 1775.
- Libro de bautizados y confirmados, año 1775.
- Libro de cuentas de la Archicofradía de Ntra. Sra. del Carmen.
- Libro de la cofradía de S. Isidro Labrador.
- Libro de difuntos, año 1847.
- Legajo de cuentas de Ntra. Sra. del Castillo Viejo.
- Constituciones sinodales del Obispado de Oviedo.
- Libro de partidas de bautismo y entierros (sin título) del siglo diez y siete.
- Libro y asiento de difuntos que da principio el día 8 de febrero de 177..., (no está completo el año).
- Idem, idem que comienza en 3 de marzo de 1683.
- Libro de bautizados y casados y difuntos que comienza el año 16...
- Libro de velados y esposados que comienza el 25 de abril de 1594.
- Autos y comprobación sobre los milagros de Ntra. Sra. del Castillo Viejo.
- Un libro antiguo, casi indescifrable que parece ser de cuentas.

40. Se refiere a libros que contenían el canto de la Pasión.

41. Esta es la nota a que se aludía un poco más atrás.

- Varios cuadernos de censos y otros apuntes.
- Libros de fábrica para la de Ntra. Sra. del Castillo Viejo, y año 1773.
- Libro de Ntra Sra. del Castillo Viejo de esta Villa de Valencia de Don Juan, para las cuentas de las rentas de la iglesia de Ntra. Sra. del Castillo, año 1734.
- Libro perteneciente a la Cofradía del Espíritu Santo.
- Libro de cuentas y de los nombramientos de oficiales de la Cofradía del Espíritu Santo de esta Villa de Valencia de Don Juan.
- Acuerdo del 16 de julio de 1690.
- Libro de cargo y data, antiguo e incompleto.
- Libro de cuentas y razón para la Comunidad de los Sres. Curas y Capellanes de la insigne Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. del Castillo Viejo de esta Villa de Valencia de Don Juan. Año 1743.
- Constituciones de la Noble Cofradía de Sancti Spiritus de esta Villa de Valencia de Don Juan.
- Razón de acuerdos por la muy noble y santa Cofradía de Sancti Spiritus de esta Villa de Valencia de Don Juan, comienza en mayo de 1615.
- Libro de cuentas de la Cofradía de Sancti Spiritus.
- Libro de cuentas concernientes a las viñas etc.
- Relación de las viñas, heredades, etc., de la Cofradía de Sancti Spiritus.
- Libro de cuentas de la Comunidad de la Parroquia de Nra. Sra. del Castillo Viejo.
- Libro de Cuentas de la noble Cofradía de Sancti Spiritus, de la de Ntra. Sra. del Castillo Viejo, de estatuto de limpieza de sangre y de la de San Julián a ella agregadas, año de 1778.
- Libro de las copias y acuerdos de los Sres. Cura y Capellanes de la Iglesia mayor de Ntra. Sra. del Castillo Viejo, de esta Villa de Valencia de Don Juan, año 1620.
- Rentas de S. Spiritus.
- Rentas de viñas de la Pascua de flores, del 64.
- Copia del libro de cuentas.
- Ordenanza del número de cofrades.
- Libro de cuentas y razón de la Comunidad de los Sres. Cura y Capellanes de Ntra. Sra. del Castillo Viejo, data el año 1705.
- Libro de haciendas etc. etc. 1621.
- Libro de cuentas, año 1646.
- Idem de idem, idem 1777.
- Constituciones de los Sres. Cura y Capellanes de Ntra. Sra. del Castillo Viejo de esta Villa de Valencia de Don Juan.
- Acuerdos de los cofrades, 1679.
- Diez y seis atados en los que se incluyen legajos y documentos pertenecientes a las rentas, testamentos, donaciones, etc.
- Colección incompleta del Boletín oficial del Obispado de Oviedo.

Y no apareciendo más efectos se dio por terminado este inventario.

Valencia 9 de octubre de 1888.

El Arcipreste: Pedro Isla. = Fr. Saturnino Sánchez = Claudio de Juan = Joaquín Casado =.

Providencia. Sáquese copia literal de este inventario y entréguese al P. Saturnino Sánchez, actual ecónomo de la Parroquia de Sta. María para su conservación en el archivo de la misma. Valencia de Don Juan 12 de octubre de 1888. = Isla =

Diligencia. Con esta fecha he entregado la copia de este Inventario al P. Saturnino Sánchez, el cual se ha hecho cargo de los efectos a que se refiere: y a los efectos oportunos firma y firman también los testigos que han presenciado la entrega y la formación de este Inventario.

Valencia de Don Juan 16 de octubre de 1888.

Isla = Fr. Saturnino Sánchez = Claudio de Juan = Joaquín Casado.

Tal es inventario hecho cuando la comunidad se hace cargo de la parroquia ⁴². Seguirá funcionando como tal pocos años más. El reajuste parroquial que se hace en 1892 suprime esta parroquia, quedando como simple iglesia particular.

Pensamos que en ese momento, libros de parroquia, libros de las distintas Cofradías pasaron a la parroquia de San Pedro, y por despiste, o por viveza (y ¿por qué no, por haber sido cedida, sin más, la iglesia?) de quien hizo personalmente el traspaso de esas cosas, la corona de la Virgen y Cruces procesionales que reclamaba el P. Gilberto Blanco, a tal parroquia pasaron ⁴³.

Otro dato interesante, que alcanza a la vida religiosa de Valencia de Don Juan, es el que nos proporciona el nombre de ciertas Cofradías enton-

42. En el Legajo 2731-2732 del Archivo Histórico Nacional de Madrid, Sección clero, Papeles, encontramos el inventario que la Comisión subalterna de Valencia de Don Juan hizo en 1835, y en él se hacen constar los siguientes altares dentro de la iglesia: *Un altar de construcción antigua, perteneciente al Mayorazgo de los Muñices, que posee D. Anastasio Zárate, natural de esta Villa.* - *Altar colateral del Evangelio, compuesto de un cuadro en el que se halla grabado S. Benito de Palermo, la imagen de S. Pio V: un niño pequeño sostenido por cuatro ángeles.* - *Altar de la epístola: antiguo, dorado, en el que se halla la imagen de Ntra. Sra. del Rosario, de bulto + vestida con una corona de hojadelata.* - *Altar del cuerpo de la iglesia: altar de madera, sin retocar, con una imagen de S. Vicente Ferrer, de talla. Una mesa de altar sin ara, de yeso en la que se hallan las imágenes de Jesús Nazareno, S. Pedro Martín y Santa Catalina de Sena.* - *Un cuadro de ánimas.* - *Un sepulcro de piedra, propiedad del Conde de Oñate.* - *En la espadaña de la torre 2 campanas: una grande y otra más pequeña (chica).* - *Firman Fr. Vicente Carrión, prior = Fr. Juan M^o. Montagón. = Cándido Paramio = Santiago Garrido.*

43. No tenemos, o no se hizo, inventario de lo que quedó y de lo que sacó de este archivo parroquial cuando dejó de ser parroquia y pasó definitivamente a los Agustinos.

ces existentes: Archicofradía del Carmen, Cofradía de Ntra. Sra. del Castillo, Cofradía de S. Isidro, Cofradía del Espíritu Santo, Cofradía de S. Julián... Sólo en la parroquia de Santa María del Castillo Viejo.

El contraste de inventarios es grande: la iglesia expropiada quedó fuertemente rehabilitada cuando se incendió la de Santa María, pasando el culto de ésta a aquella. Podemos colegir, y es un dato que en ninguna parte hemos observado, que la iglesia de los Dominicos estaba dedicada a S. Vicente Ferrer, por su estatua la que presidía el altar. En el transcurso de casi un siglo, 1835-1917, son muchas las imágenes que en ella fueron expuestas y que de las que hoy ya no se tiene memoria.

Inventario de 1917

Este *Inventario* se hizo cuando el Colegio fue arrendado por la Provincia de Castilla a la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas en el año 1917. Carecemos del que debió de hacerse cuando dejó de ser parroquia, pasando a pertenecer a la Comunidad. Por él averiguamos que hubo cambios profundos en la distribución de los altares, y hasta se nos da un número mayor de imágenes, las cuales, indudablemente, correspondían a la Iglesia de los Dominicos. El despojo de enseres que en ella había, cuando dejó de ser parroquia, también podemos advertir que fue grande.

Es del tenor siguiente:

INVENTARIO de la Iglesia y Sacristía de Ntra. Sra. del Castillo Viejo al hacerse cargo de ella los Padres de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús, Agustinos a 1º de Julio de 1917 ⁴⁴.

INVENTARIO GENERAL de los efectos pertenecientes a la Iglesia de Santa María del Castillo Viejo de Valencia de Don Juan (León) de los Padres Agustinos Calzados de la Provincia de Castilla.

Cuerpo de la Iglesia. - En comunicación con el Colegio y en el ángulo Oeste se alza la Iglesia, antigua propiedad de los PP. Dominicos y después Parroquia de Santa María hasta hace pocos años. Ostenta la forma de una cruz latina y tiene fuerte bóveda y gallarda cúpula.

Es de regulares dimensiones, cumplida para las exigencias del culto y cuenta con cinco altares dedicados: el Mayor, a la Patrona de la Villa, Ntra. Señora del Castillo Viejo, cuya efigie, tallada en piedra, es uno de los buenos ejem-

44. Consta de 4 folios más la portada que tiene el título que acabamos de señalar. En la parte superior tiene los números siguientes, que corresponden a la fecha en que se hizo: 28º, 7º, 1917.

plares del arte ojival: y los laterales, a Ntra. Señora de la Consolación y Correa, Virgen del Carmen, Virgen de la Soledad y al Descendimiento. -

Cierra la Iglesia un cancel, doble puerta y verja de hierro. La verja tiene dos cerraduras, un pasador y dos llaves: la puerta cuenta con una cerradura y su llave con un pequeño pasador y otro mayor que cruza la puerta. - El estado de la puerta es regular. - El cancel tiene una falleba grande y un pasador; tiene dos pequeñas puertas que cierran con un picaporte; una de ellas lo tiene roto.

A la entrada, y a mano izquierda, está el Baptisterio, cerrado con doble puerta y con falleba, sin (parece tachado) cerradura y sin (tachado) llave; en él hay una pila grande de piedra, cubierta con una de madera dividida en dos partes y cerrada con una barra de hierro y candado; en la Pila hay dos conchas y una palangana: hay un banco de madera, dos hacheros con doce hachas de cera de la Cofradía de la Correa: el piso está casi sin baldosas.

Tiene la iglesia, a la entrada dos pilas pequeñas de piedra para el agua bendita; sobre la del lado izquierdo hay una cruz de madera, lisa y negra; del arco del coro pende una lámpara cerrada de cristal con quinqué pequeño y su tubo.

Por el lado derecho tiene dos bancos de madera, en buen uso, una escupidera de madera, (tachado), un confesonario, un altar dedicado a la Virgen de la Soledad: el altar bastante deteriorado, tiene la mesa de obra de albañilería, nicho de la Virgen de madera terminando con un escudo de armas; cuelgan del nicho medias cortinas negras; tiene cuadro brazos de metal para alumbrar a la Virgen, bastante medianos: cuenta con tres manteles, una cubierta morada, tres sacras, una ara, un crucifijo: a su lado izquierdo hay un cepillo para recoger las limosnas que, en honor de Sn. Antonio de Padua dan los fieles a los pobres: una ventana con cortina encarnada y un cuadro.

Sigue el altar de la Consolación, nuevo; cuenta con las imágenes de la Virgen de la Correa, S. Agustín y Sta. Mónica, titulares de la Cofradía: a su izquierda hay un brazo de metal blanco que sostiene una lámpara que luce todos los días ante la Virgen: tiene tres manteles, cubrealtar azul, tres sacras, crucifijo, ara, dos floreros pequeños: en frente hay un confesonario y a su lado un gran cuadro de nuestra Sra. del Castillo Viejo ⁴⁵.

Por el lado izquierdo, según se entra a la iglesia, hay un (encima está escrito dos) banco adosado a la pared, un confesonario, un cepillo para recoger

45. Estas estatuas, que se conservan, se adquirieron en el periodo 1903-1907, siendo prior el P. Gilberto Blanco, quien, al inventariar las alhajas parece identificar el cáliz de oro y perlas con un cáliz regalado por Felipe II al Bto. Orozco. En otras Relaciones se mantiene esta afirmación. Se compró la imagen de la Consolación para las procesiones. Se instaló la luz eléctrica en la iglesia.

las limosnas que los fieles depositan para Ntra. Sra. del Castillo Viejo, un altar dedicado al Descendimiento del Señor. Este altar es de un tallado superior y de la época plateresca: en su centro se destaca un magnífico alto-relieve y en los intercolumnios y basamenta soberbias pinturas conmemorativas de otros tantos momentos de la Pasión de Ntro. Señor Jesucristo. - Su mesa es de madera y lo mismo que la parte baja del altar es nuevo todo: cuenta con tres manteles, tres sacras, un ara, un crucifijo de metal dorado, viejo, cubrealtar morado, y como los dos altares ya nombrado, una tarima.-

A su derecha sigue el púlpito que descansa sobre la pared, se sube a él por una escalera de peldaños de hierro, algo estrecha, las barandillas son de hierro y los pasamanos de madera: cierra el púlpito una barra de hierro; su tornavoz es de madera.

A un lado del púlpito hay un confesonario, sigue la puerta de entrada a lo que fue antes sacristía; esta puerta está dividida en dos hojas, tiene cerradura y llave y un pequeño pasador; sobre la puerta hay un cuadro grande con marco sobredorado que parece ser de S. Nicolás de Bari.

Sigue el altar del Carmen, nuevo; cuenta con las imágenes de Ntra. Sra. del Carmen en el centro y a sus lados las de Sn. Antonio de Padua y Sto. Tomás de Aquino: tiene dos floreros de talco, crucifijo, tres sacras, un ara, cubrealtar azul, tarima y una pequeña alfombrilla sobre ella, como en el altar de la Consolación.

Altar mayor, dedicado a nuestra Señora del Castillo Viejo, titular de la Iglesia, cuya imagen tallada en piedra ocupa el centro del altar en un nicho, o urna forrada de madera pintada de azul y los salientes de purpurina: detrás de la imagen hay una ventana de cristales pequeños de color; cubre la imagen una cortina de raso blanco bordado con seda de color y su estado es regular.- A la derecha de la imagen, y sobre el mismo plano se veneran las de San Agustín, escultura de madera y de gran altura, tiene en la mano derecha una pluma y sobre la izquierda una pequeña iglesia; está revestido de pontifical y cubre su cabeza una mitra, y la de Santa Rita de Casia; escultura de cartón-madera es pequeña. A la izquierda las imágenes de Sto. Tomás de Villanueva, escultura de cartón-madera, grande; representa al santo vestido de pontifical con capa, mitra y báculo distribuyendo sus limosnas, y sigue otra pequeña, de talla en madera, de Sta. Teresa de Jesús; tiene en su mano derecha una pluma, en la izquierda un pequeño libro, y ostenta sobre la cabeza una corona de flores⁴⁶.

46. Los altares de Ntra. Sra. de la Consolación, el del Carmen y el Mayor fueron construidos en este periodo de 1899-1903, como vemos se hace constar en la Relación enviada al capítulo en el año de 1903. De orden gótico. Hoy han desaparecido. También a este periodo corresponden la desaparecida estatua de Sto. Tomás de Villanueva y la de San Agustín, que se encuentra mutilada en la sacristía.

Sobre la cúspide de la cuatro pequeñas columnas hay otras cuatro imágenes: la pequeña de la derecha representa a S. Pablo con la espada en la mano derecha, emblema de su martirio, es de madera y bastante antigua: sigue S. José, de cartón-madera, moderna; tiene en la mano derecha una barita que termina en un ramo de flores y un lazo blanco y con la izquierda sostiene al Niño Jesús, vestido.- Sigue otra imagen antigua de talla en madera, que representa a Ntra. Sra. del Carmen, de su mano derecha pende un escapulario y sobre la izquierda sostiene al Niño Jesús que alarga con sus manitas otro escapulario: a ésta sigue otra pequeña imagen de madera parecida a S. Pablo y probablemente del mismo estilo y época. Termina o corona el altar un gran crucifijo de madera.- El altar es nuevo, su estilo gótico, con multitud de adornos; está pintado de encarnado y sus molduras, o salientes, de purpurina.

A uno y otro lado del presbiterio hay dos ventanas cerradas con cristalería de colores, en el centro de las mismas representa los Sagrados Corazones de Jesús y María. A la parte del Evangelio y en un muro del Presbiterio hay un sepulcro de piedra y de la época plateresca en el que yacen los restos de algunos Condes de Valencia de Don Juan.

En el presbiterio, y colocado ante el citado sepulcro, hay un sillón o canapé antiguo de tres asientos forrados como el respaldo de damasco encarnado; hay además, (tachado lo que sigue), dos reclinatorios con las armas de la orden, hechas con mampostería y pintados de azul y purpurina.-

De la pared de la Iglesia penden 10 brazos dorados con otras tantas tulipas y bombillas; otra luz hay en el cancel: cuanta cada luz con su interruptor; penden, además, de la pared 14 cuadros del Viacrucis, y sobre ellos las cruces: además de los dos cuadros grandes, ya anotados hay otros dos que representan, uno a las Benditas Animas del Purgatorio y el otro a la Stma. Virgen con el Niño Jesús y S. Juan Bautista. La mesa del altar, fija en el mismo, es de madera y descansa sobre cuatro pequeñas columnas, y en el plano interior están grabadas las armas de la Orden: en el centro de la mesa hay un ara grande cubierta con lienzo blanco: sobre la mesa hay una sabanilla, mantel, sobremantel y cubrealtar encarnado con fleco dorado: tres sacras, unas gradas y, en el centro, el Sagrario y, en la parte inferior, el Crucifijo.

De uno y otro lado penden dos lámparas de metal, ya bastante deterioradas: hay clavados en lo alto de la pared dos grandes clavos para sujetar las colgaduras y de los que cuelgan largas cuerdas.

Sacristía.- Está situada al lado de la Epístola; se sube a ella por unas cuantas gradas y al lado derecho hay una mesa antigua de nogal con dos cajones, uno para la cera y otro para guardar vinajeras, palmatorias y campanillas.-

Sobre la mesa hay una pequeña cajonería para guardar los amitos, purificadores y birretes de los Padres: libro de bendiciones, manuales, caja de la llave del sagrario, bandeja, dos para recoger las limosnas y otras dos para la comunión, naveta, acetre e hisopo, (tachado desde bandejas); las dos cajitas pequeñas para las formas, un hostiario de madera, las botellas para el vino y el agua.- Sobre la cajonería hay un cuadro grande que representa a San José, dibujado a lápiz, y a uno y otro lado del mismo otros dos más pequeños con marco de carey, (tachado desde “y a uno y otro lado”).- Sigue una estantería con tres divisiones para guardar objetos de la Sacristía.

Adornos para los altares

- Cuatro tiestos grandes de barro.
- Seis ramos de flores artificiales, grandes.
- Una guirnalda de flores artificiales.
- Dos ramos de azucenas artificiales, grandes.
- Una corona negra.
- Dos jarrones grandes de loza con flores metálicas.
- Cuatro floreros de cristal, pintados.
- Dos floreros de china, azules; uno roto con dos ramos de flores artificiales.
- Dos ramos de flores metálicas.
- Seis candeleros de metal blanco, grandes.
- Seis idem de idem, un poco más pequeños y una Cruz de id., grande.
- Trece cubiertas encarnadas para los mismos.
- Dos medias lunas de metal dorado, de 7 luces.
- Siete cuadros con marco negro.
- Una caja de cartón con retazos de tela de color y de gasa de seda y algodón (el estuche del misal).
- Dos cruces de metal, (a una le falta el crucifijo).
- Seis ramos de hijas y flores artificiales, grandes.
- Seis ramos de idem, id. id., regulares; medianos.
- Dos id. de id. id. pequeños; medianos.
- Una caja de cartón con flores y cintas para el Nacimiento.

(Todos estos objetos están tachados, de arriba abajo, por dos rayas).

En el Coro hay cuatro bancos arrimados a la pared, con respaldo: otros dos bancos con respaldo, sueltos, un armonio, una luz, y en la iglesia 10 bancos con respaldo.

Además, debajo de la escalera del pasillo que conduce al coro hay restos de los altares antiguos, Mayor y de Santa Teresa, y la barandilla de hierro que estaba en el presbiterio de la Iglesia. También están los bancos de la Cofradía, la escalinatas y tacones y decoraciones del monumento y un can-

delero para el cirio pascual, tenebrario y candelero de tres ramas para el Sábado Santo.

Valencia de Don Juan 28 de julio de 1917.

Fr. Francisco Alvarez, Procurador General de la Provincia de Filipinas.=
Fr. José J. Durán, Srio. Provincial de Castilla.

Tales son los documentos, que consideramos interesantes, sobre la fundación de este Colegio y de los que hemos hecho alusión en el libro que trata de su historia centenaria. Otros ha sido integrados en el texto.

Han quedado fuera del libro 9 años de historia del viejo caserón, que con el derribo, ignorado hasta casi el momento mismo de su salida de la imprenta, ha sucumbido bajo el peso de su propia gloria.

Es indudable que en el corazón de todos quedará la nostalgia de su recuerdo y de los años que, de una manera u otra, en él casi todos los religiosos de la Provincia de Filipinas hemos vivido y forjado nuestra vocación. No quedan sobrevivientes de la Provincia de Castilla que en él vivieron, o conocieron como seminario propio y Colegio de 2ª enseñanza.